

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

54-2011

31 de agosto del 2011

San José, Costa Rica

SESION ORDINARIA 54-2011

Acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cuatro □ dos mil once, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en la ciudad de San José, a partir de las catorce horas y diez minutos del treinta y uno de agosto del dos mil once, con la asistencia de sus miembros: Dennis Meléndez Howell, Presidente; Emilio Arias Rodríguez, María Lourdes Echandi Gurdían; Edgar Gutiérrez López y Sylvia Saborío Alvarado, así como con la de los señores: Rodolfo González Blanco, Gerente General, Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno; Juan Manuel Quesada Espinoza, Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, y Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 1. *Aprobación del Orden del día.*

Seguidamente el señor *Regulador General* procedió a dar lectura del Orden del Día de esta sesión, al tiempo que elevó un planteamiento en el sentido de que los asuntos indicados como punto, 3.1 y 5, relacionados con recursos, se excluyan del conocimiento en esta oportunidad y trasladar su análisis para una sesión extraordinaria que se estaría convocando el próximo lunes 5 de setiembre del 2011. Asimismo, entrar a conocer el tema relacionado con el punto 3.3, sobre la propuesta de modificación del RIOF, una vez conocida la aprobación de las actas.

Analizado el tema objeto de este artículo, la Junta Directiva resolvió, por unanimidad:

ACUERDO 01-54-2011

Aprobar el Orden del Día de esta Sesión, en el siguiente sentido:

- 1-. Trasladar, para ser conocidos en una sesión extraordinaria el próximo 5 de setiembre del 2011, los recursos que se detallan en el punto 3.1 de la agenda de esta sesión.
- 2-. Conocer el punto 3.3 de la Agenda, una vez conocida la aprobación de las actas.

ARTÍCULO 2 *Aprobación del acta de la sesión 53-2011.*

La Junta Directiva procedió a analizar el punto relativo a la aprobación del acta de la sesión 53-2011, celebrada el 17 de agosto del 2011.

Seguidamente los señores miembros de la Junta Directiva procedieron a indicar algunas observaciones sobre la citada acta, luego de lo cual se suscitó un cambio de impresiones con respecto a la redacción del numeral 2) del Acuerdo 08-53-2011.

Doña **Sylvia Saborío Alvarado** hizo ver que el inciso 2 del citado acuerdo 08-53-2011, no es exactamente lo que creía que se había acordado, que es el que se refiere a las instrucciones a la Auditoría Interna con respecto al informe de SUTEL.

Ciertamente, lo que aquí se discutió y era el ánimo que ella tenía era que, conjuntamente con el seguimiento de acato de las recomendaciones de la Auditoría Interna a la SUTEL, se hiciera una actualización sobre el comportamiento de la SUTEL, desde el período en el corte de julio del 2010 hacia adelante, dado que el análisis contenido en el informe contemplaba desde inicios de la SUTEL hasta julio del 2010.

En ese sentido, quedaba toda una brecha en el que no se sabía qué estaba pasando en la SUTEL. La sugerencia, que pensó que así se había acogido, era que además del seguimiento de ver cómo la SUTEL incorporaba las recomendaciones indicadas por la Auditoría, se actualizara la situación a partir de agosto del 2010.

Le parece que es un aspecto de redacción, de semántica, pues considera que se está de acuerdo en el tema. Lo que sucede es que cómo va a ser la aplicabilidad a partir del 2010, cuando apenas ahora están saliendo esas recomendaciones.

Don **Luis Fernando Sequeira Solís** indicó que un seguimiento, justamente, se hace hacia adelante y se evalúa si ya las deficiencias señaladas se corrigieron.

La señora **Sylvia Saborío Alvarado** comentó que además del seguimiento que va a realizar la Auditoría, a partir de julio del 2011, sobre la implementación de sus recomendaciones, queda un período entre agosto del 2010 a julio del 2011, que no ha sido cubierto con el análisis anterior, por eso es que había sugerido que en el proceso en que la Auditoría realice el seguimiento a sus recomendaciones, se efectúe una actualización de las prácticas en ese período que quedó descubierto.

Don **Luis Fernando Sequeira Solís** señaló que el estudio tiene un alcance, del cual salieron deficiencias, por tanto, lo que se hace es valorar si las recomendaciones se están aplicando.

La directora **Saborío Alvarado** agregó que al realizar el seguimiento, en julio de 2011, siempre queda una brecha que no está siendo cubierta.

Don **Dennis Meléndez Howell** manifestó que la duda que le queda es que, según lo plantea don Luis Fernando Sequeira, el período si se está cumpliendo, en cuanto al seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna, pero ¿podría darse nuevos hallazgos? ¿Qué sucedería si se revisara el expediente y se encuentran datos nuevos?

Don **Luis Fernando Sequeira** indicó que esto sería otra cosa, por lo que se debería realizar un estudio aparte, evaluando sobre el mismo tema.

Doña **Sylvia Saborío Alvarado** consideró que lo que había solicitado es una actualización del estudio para cubrir ese período, a lo cual el **Auditor Interno** señaló que el informe se discutió con SUTEL entre enero-febrero del 2011, y el mismo se realizó a solicitud de la Junta Directiva anterior, al final del período, por lo que se cubrió hasta el momento en que se comenzó el estudio en julio del 2010. A la Secretaría de Junta Directiva se remite como informativo de lo que se envía al área auditada, en este caso SUTEL.

Doña **María Lourdes Echandi Gurdíán** consideró más razonable, que se realice la evaluación a partir de la comunicación de los hallazgos por parte de la Auditoría Interna a la SUTEL.

La directora **Saborío Alvarado** indicó que no tenía claro el momento en que SUTEL recibió el informe de la Auditoría, por lo que está de acuerdo con lo que señala doña María Lourdes. Si SUTEL tuvo conocimiento de ese informe en enero 2011, entonces esa es la fecha a partir de la cual se hace el seguimiento. Pero, eso no resuelve el tema, porque aún queda la brecha del período indicado anteriormente.

Don **Luis Fernando Sequeira Solís** manifestó que de realizar un estudio al período indicado, podría tener las mismas características del período cubierto en el informe de referencia, por cuanto aún no son conocedores de las recomendaciones.

Doña **María Lourdes Echandi Gurdíán** comentó que antes de haberse comunicado el informe de la auditoría a SUTEL es de esperar que se encuentren las mismas deficiencias. No esperaría otra cosa, la verdad, más bien sería una sorpresa que no las tuviera. Sin embargo, cuando se tiene noticia de los hallazgos de la Auditoría le parece que ya debería

darse un cambio importante en SUTEL relacionado con los puntos advertidos por el Auditor oportunamente, por lo que considera que el seguimiento, para efectos de eficiencia y de ahorro de tiempo, debería ser desde ahí.

Don **Dennis Meléndez Howell**, somete a consideración de los señores definirse por una de las dos versiones.

Doña **Sylvia Saborío Alvarado** señaló que sería necesario se extendiera un muestreo durante los meses posteriores hasta llegar al 2011, momento del seguimiento, para así cubrir diligentemente el período descubierto.

La directiva **Echandi Gurdían** consideró que pierde sentido examinar dicho período, es decir de agosto a diciembre del 2010. Le parece que podría tener las mismas características que el examinado y diría que a partir del 2011 es razonable. En enero fue a partir del momento en que tuvo conocimiento SUTEL del informe de auditoría.

Doña **Sylvia Saborío Alvarado** indicó su desacuerdo con dejar al descubierto un período que no se ha analizado, ya que esta Junta Directiva es responsable de lo que pase en la SUTEL.

El señor **Luis Fernando Sequeira** indicó que la Auditoría Interna se ajustaría a lo que la Junta Directiva le señale, ya sea tomar la muestra del período indicado agosto 2010 a diciembre 2010, a lo cual el señor **Regulador General** agregó que realmente debería ser, desde agosto de 2010 hasta el presente, porque de ese período no se ha hecho análisis, podría haber hallazgos distintos.

Doña **Sylvia Saborío Alvarado** manifestó que no hay ninguna justificación para que se deje arbitrariamente un período que no ha sido evaluado, sobre todo a la luz de los serios hallazgos indicados, y no está de acuerdo en que ese período se quede sin examinar.

Doña **María Lourdes Echandi Gurdían** señaló que esta auditoría la acordó la Junta Directiva anterior en su última sesión 019-2010 de 7 de mayo de 2010, es decir, este estudio se realizó en cumplimiento de dicho acuerdo, ya que la Junta quería conocer sobre ese tema, por lo tanto, no es una obligación de la Auditoría Interna estar realizando estas auditorías y no es una arbitrariedad dejar de abarcar un período

El **Auditor Interno** comentó que no es obligación del Auditor ajustarse necesariamente a las recomendaciones de la Junta Directiva.

La directiva **Echandi Gurdían** indicó que la Auditoría Interna tiene que cumplir la Ley, la Constitución Política, por lo que no hay ninguna arbitrariedad en dejar de abarcar un periodo, le parece incluso razonable y esperaría que SUTEL, por las condiciones en que estaba, no hubiera modificado su *modus operandi*, porque no tenía ni siquiera conocimiento y tenía muchas cosas que atender por tratarse de un órgano que estaba naciendo, iniciando sus pasos. No es que justifique en ningún momento los resultados arrojados por la auditoría, porque no le parece que deba ser así, hay serias deficiencias. Sin embargo, estimo se justificaría una auditoría a partir de que SUTEL tuvo conocimiento de los hallazgos para efectos de saber si modificó su conducta.

Considera que la motivación de este informe, que no es una labor que haga todo el tiempo el Auditor, se originó en el cumplimiento de un acuerdo de la anterior Junta Directiva. Esta labor de auditoría no es usual que se dé, por lo que le parece que el motivo del acuerdo es que el seguimiento sea a partir de que SUTEL tuvo conocimiento de los hallazgos.

Estima que dejar de agosto a enero no representa ningún problema, ni siquiera espera cambio por parte de SUTEL. Más bien puede esperar un comportamiento parecido. Por otra parte, no es obligación de la Auditoría estar haciendo este tipo auditorías, ni el acuerdo de la anterior Junta Directiva implica un acto constante por parte de la auditoría, es un estudio con muestras en un periodo determinado y ello fue lo que dispuso la anterior Junta Directiva en su última sesión.

Don **Luis Fernando Sequeira Solís** manifiesta que podría darse un cambio en el tanto suceda que el área auditada, cuando llega a investigarla la auditoría el tipo de preguntas o la solicitud de información los alerta, entonces pueden comenzar a hacer cambios, se envía un memorando o un oficio y se consulta la forma de actuar.

Doña **Sylvia Saborío Alvarado** indicó inconsistente la posición de doña María Lourdes, que siempre quiere llegar hasta el último estado de conocimiento de lo que pasa en ARESEP y ahora resulta que no le importa lo que pasó en la SUTEL, desde agosto del 2010 a diciembre del 2010. Se tienen presunciones de lo que ahí pasó, pero hasta que no se examine no se va a saber a ciencia cierta qué sucedió. Le parece que no se debe dejar ese período sin examinar y puede ser que sea para mejor o para peor, lo que sí le parece curioso y hasta irresponsable de esta Junta, es no pedir que se aclare lo que estaba pasando en ese período.

La directiva **Echandi Gurdían** señaló a la Directiva Saborío que está poniendo palabras en su boca que no ha dicho, cosa que no le extraña de ella. No ha dicho que no le importa, simplemente es que esto no es usual que se dé, esto fue un acuerdo de Junta Directiva que se tomó el 7 de mayo del 2010, junto con otra serie de acuerdos que se tomaron ese día, de abrir procedimientos a los miembros de SUTEL.

Así que esto es un asunto excepcional, este seguimiento no se da todos los días. ¿Por qué? Porque el Auditor no tiene tiempo para hacerlo, por la división del trabajo. La Auditoría tiene que escoger las alertas, si se le está dando un seguimiento. No es que no le importe, incluso cree que por los señalamientos que hizo el Auditor en el caso de SUTEL, puede ser que haya cambiado a partir de agosto del 2010 o desde antes, por las alertas que se dieron con la presencia de este funcionario, pero no espera un mayor cambio.

Considera que está mal, no ha dicho que no le importa, pero sí cree que tiene que esperar un cambio y ahí sí le parece que Junta tiene que evaluar, a partir de que SUTEL tuvo conocimiento de todas estas alertas. Está totalmente de acuerdo con hacer el respectivo seguimiento y por eso dio su voto la semana pasada en este tema. Así que le agradecería a la directiva Saborío que no diga lo que ella no ha dicho.

Doña **Sylvia Saborío Alvarado** indicó que el acuerdo anterior es el acuerdo de la Junta Directiva anterior y lo tomó cuando lo tomó y en los términos en que quiso. Aquí lo que se está discutiendo es cuál es el acuerdo de esta Junta Directiva con respecto a ese informe que ha encontrado fallas, a su juicio importantes, y que es una irresponsabilidad no extender el período de análisis hasta que empate con el período de seguimiento de ver el acatamiento de las recomendaciones de la Auditoría. Es falta de *due diligence* no cubrir ese período.

Don **Dennis Meléndez Howell** planteó que lo oportuno sería solicitar al Secretario que revise en la grabación cómo fue que efectivamente quedó ese acuerdo y que se plasme de esa manera, y así ver si efectivamente quedó de una forma o de la otra, qué fue lo que apareció, porque en realidad es la revisión del acta de la sesión anterior.

El director **Emilio Arias Rodríguez** señaló que, en primer lugar, no estuvo en esa sesión, por lo que ni siquiera la va a votar, pero si tiene que decir dos cosas. Una, es que le parece que lo que sucede es que doña Sylvia no entiende cómo se maneja el proceso de Auditoría en una institución pública; porque si hay un acuerdo de Junta Directiva la Auditoría toma ese acuerdo y utiliza un período de tiempo determinado, hace una investigación, un procedimiento de Auditoría y entrega un resultado.

Si se quiere adicionar un período, se solicita a la Auditoría e informa a la Auditoría Interna porque que hay elementos relevantes que se quiere volver a investigar, perfectamente está en disposición cualquier miembro de Junta Directiva de presentar una moción y determinar cuál es la razonabilidad del por qué quiere que la Auditoría inicie ese proceso y presentarla y votarla en esta Junta Directiva, eso es lo que procede.

Don **Luis Fernando Sequeira Solís** indicó que como auditor está claro de lo que tiene que valorar, sugiere que tomen el acuerdo en el cual la Auditoría dé una continuidad al estudio y la Auditoría medirá el alcance de dicho estudio. Es importante destacar que esto se evaluaría y podría programarse para el otro año en el plan de trabajo, ya como un estudio específico con principio y fin.

Doña **Sylvia Saborío Alvarado** explicó que era una actualización del análisis para traerlo de julio de 2010, al momento en que SUTEL conoció las recomendaciones de la Auditoría Interna y, a partir de ahí, lo que cabe hacer es el seguimiento del acatamiento de las recomendaciones. Son dos ejercicios diferentes.

Don **Luis Fernando Sequeira Solís** apuntó que, con todo respeto, lo que señala doña Sylvia es otra cosa, porque ahora está diciendo a partir de que SUTEL conoció las recomendaciones.

Doña **Sylvia Saborío Alvarado** indicó que una cosa es el seguimiento, pero la otra es la actualización, una expansión del análisis al periodo no cubierto. Son dos cosas, siempre lo dijo, si se lee el acta en sus intervenciones.

Don **Luis Fernando Sequeira Solís** comentó que los recursos son escasos y la Auditoría Interna trabaja por valoración de riesgos. Con mucho gusto, a petición de la Junta Directiva, y esto quiere que conste en actas, evalúa, lo amplía o realiza de nuevo el estudio, para cubrir la inquietud de la Junta Directiva, pero ese estudio sustituiría el seguimiento de recomendaciones.

No se puede estar evaluando el seguimiento de recomendaciones por un lado y por otro, sobre un mismo tema, realizar otro estudio. Hay una serie de estudios que se necesita realizar de la misma SUTEL, estudios técnicos que no le alcanzaría hacer; por tanto tendría que sacrificar estudios con riesgo mayor por volver a hacer la misma investigación.

Doña **Sylvia Saborío Alvarado** explicó que no se trata de volver a hacer el estudio, sino de ampliarlo al período no cubierto. Ahora le sorprende que don Luis Fernando como Auditor encontrara esas fallas que, a su entender, son verdaderamente serias y se contente con hacer un seguimiento a partir de enero del 2011, quedando al descubierto el período a partir de agosto 2010.

Don **Luis Fernando Sequeira Solís** señaló que la Auditoría ve todas las recomendaciones pendientes de cumplimiento y luego las recomendaciones del último período para ver si están cumpliendo. Se toma el período que ya se evaluó, a partir del momento en que SUTEL recibió la información.

La directora **Saborío Alvarado** apuntó que entiende la diferencia entre una actualización del estudio previo a que la Auditoría emitiera las recomendaciones, que es básicamente la segunda mitad del 2010; y el análisis del seguimiento, que es a partir del momento en que la Auditoría da sus recomendaciones. Son cosas separadas y le parece que debería hacerse ambas. Lo que usted indica también es cierto, pero en vista de la seriedad de las fallas que ahí se dieron, le sorprende que no se tenga curiosidad por ampliar el período de análisis hasta fines del 2010.

Doña **María Lourdes Echandi Gurdían** expresó que quería dejar constando que ella no entendió esas dos cosas que discriminó la Directiva Sylvia Saborío, que ella entendió que era un seguimiento de la Auditoría de las recomendaciones que dio, pero no esa separación que está haciendo ahora. En ese caso está de acuerdo, en el tanto sea el seguimiento de las recomendaciones a partir de que fueron informadas a la SUTEL.

Don **Luis Fernando Sequeira Solís** aclara que su posición es totalmente objetiva y que con el respeto que le merece la Junta Directiva no va a aceptar la misma se cuestione, por tanto considera oportuno que el Secretario lea y escuche bien la discusión que se dio en la sesión anterior y la Auditoría Interna valorará el acuerdo que resulte.

Analizado el tema, la Junta Directiva con base en los comentarios y sugerencias formulados en esta ocasión, dispuso:

ACUERDO 02-53-2011

Posponer la aprobación del acta de la sesión 53-2011, celebrada el 24 de agosto del 2011, hasta tanto la Secretaría de la Junta lleve a cabo una revisión de la redacción del numeral 2) del Acuerdo 08-53-2011, a partir de la transcripción y corrobore el espíritu del acuerdo que se tomó en esa oportunidad.

ARTÍCULO 3. *Propuesta de modificación del RIOF para que SUTEL asuma funciones administrativas y de apoyo.*

Doña Maryleana Méndez y los señores Enrique Muñoz Aguilar y Jovita Oviedo Borbón, participaron en el análisis del presente artículo.

Se conoció el oficio 192-DGEE-2011 del 11 de agosto del 2011, mediante el cual la Dirección General de Estrategia y Evaluación somete una propuesta de modificación del RIOF para que la Superintendencia de Telecomunicaciones asuma funciones administrativas y de apoyo, cuya propuesta fue remitida en consulta según artículo 4 del acta de la sesión 37-2011 del 8 de junio del 2011.

Don **Enrique Muñoz Aguilar** indicó que era importante comentar que se recibió básicamente observaciones de parte de la SUTEL (Anexo 2), las cuales están contenidas en el oficio 365-SUTEL-SC-2011. Hay tres tipos de observaciones que se podrían agrupar en funciones administrativas y de apoyo que fueron el motivo de la consulta. Además, la SUTEL realiza observaciones en relación con las funciones de la Dirección de Mercado y la Dirección de Calidad y en cuanto al esquema que tiene la SUTEL para los asesores del Consejo.

Seguidamente doña **Jovita Oviedo Borbón** procedió a brindar un exposición sobre las principales observaciones sobre las funciones administrativas y de apoyo recibidas durante el proceso de consulta pública que tuvo la cita propuesta de modificación al RIOF.

Don **Edgar Gutiérrez López** señaló que entendía que todos los señalamientos en rojo son las observaciones que le hizo en el plazo de la audiencia SUTEL, salvo esas no hay ninguna observación que no se pusiera, lo cual quiere decir que SUTEL está enteramente satisfecho.

Sobre el particular, doña **Maryleana Méndez Jiménez** indicó quería destacar una observación, en el sentido de que había señalado como fecha objetivo del transitorio el 31 de diciembre de 2011 y ya con el mismo cronograma que se analizó hace ocho días se trasladó a marzo del 2012. De tal forma, se da un pequeño desfase, incluso dejaría un poco más de margen ya que esto queda en un transitorio de un reglamento que si se cambia y tiene que ir audiencia, por lo cual sugería por los menos tres meses más, a junio del 2012, para que quede ahí muy específico.

La directora **Saborío Alvarado** indicó que con relación a ese mismo punto, sobre el tema del transitorio, tal vez lo que se debería hacer es dejarlo como estaba, ya que si esa fecha no se va a cumplir, no se debe precisar. En esa parte ella estaría de acuerdo.

Ante una consulta de don **Emilio Arias Rodríguez** en el sentido de si lo que se estaba exponiendo incluye todas las observaciones que la SUTEL realizó, la Presidenta de la SUTEL manifestó que una primera observación es muy de forma, es en la parte administrativa que se cambian algunos elementos. Una segunda, es más de fondo donde se reacomodan algunas funciones entre la dirección de calidad y mercado que en estos meses, ya de ejercicio de la estructura, se ha visto o que no se habían incluido del todo, de manera que hay que re balancear.

Un tercer elemento, tiene que ver con el equipo de asesoría. En este momento se tienen clases de asesores, pero originalmente no se contemplan dentro de la estructura. Son plazas que se aprobaron en su momento por un período transitorio y que no tienen

continuidad, es decir no hay posibilidad de renovar contrato, si se vence un contrato o un plazo, se vence la posibilidad de renovales. Lo que se está incorporando es una estructura de asesoría al Consejo que no existía eso no está aquí en el análisis que la Dirección General de Estrategia y Evaluación realizó.

El directivo *Arias Rodríguez* comentó que eso tres elementos habría que incorporarlos dentro de este documento para hacer una aprobación totalmente o como procede, a lo cual don Enrique Muñoz Aguilar apuntó que la consulta pública que se hizo fue para incorporar las funciones administrativas y de apoyo. Precisamente, cuando se recibió el insumo de SUTEL se analizó que había tres tipos de observaciones. Unas que tienen que ver con funciones administrativas que fue lo que se consultó y que la DGEE considera que no existe problema alguno que incorporen tal como SUTEL las propone.

Luego, se tienen funciones de mercado y de calidad, pero no se publicó con el objetivo de incorporar cambios a esas direcciones de calidad y mercado. Lo que quiere decir, hay que analizar muy bien si la consulta pública que se hizo da para cambiar esas funciones que no se sometieron a consulta. Entiende la solicitud de SUTEL, pero el RIOF, tal y como se consultó y lo que había acordado esta Junta Directiva, era consultar para incorporar las funciones administrativas y de apoyo que fue el proyecto que la DGEE había elaborado con SUTEL.

El señor *Arias Rodríguez* indicó que, en ese caso, lo que procedería según lo que señala don Enrique Muñoz, sería que presente una nueva solicitud y se someta a audiencia esa nueva solicitud con esos elementos que acaban de explicar, a lo cual el Director de DGEE señaló que si se hace una interpretación estricta, está claro que se publicó todo el reglamento pero no se consultó nada sobre cambios en mercado y en calidad. De repente ahí puede haber alguna afectación importante que alguien pudiese reclamar porque para eso es que se realiza consulta pública, para que terceros puedan opinar sobre el cambio que se propone. La esencia de la consulta no incluía cambios en las funciones de las direcciones. Quería hacer la aclaración y no es que se está en contra que eso se ajuste.

Igual sucede, en el caso de la estructura de los asesores del Consejo, que es un tema que esta Junta no lo había discutido y por eso que DGEE considera conveniente exponerlo posteriormente para que la Junta haga las valoraciones pertinentes.

Sobre el particular, doña *Maryleana Méndez* manifestó que SUTEL lo que hizo fue presentar una revisión integral para aprovechar la publicación de todo el RIOF. Entonces SUTEL consideró oportuno realizar los ajustes en ese momento. En una organización nueva, pero la idea era hacer una revisión integral y proponer los ajustes, tanto del área administrativa como de las áreas sustantivas y también de la parte de asesoría.

De tal forma, esta revisión integral de no ser viable aprobarlo bajo esta consulta, en una siguiente consulta presentaría el mismo texto que recae en las otras áreas de mercado, calidad y asesores y ahí se dan los fundamentos básicamente de la intención. Fue un asunto de aprovechamiento del trámite de la publicación.

Don **Edgar Gutiérrez López** indicó que lo conveniente es que se tiene que cerrar el círculo. Si se sometió a consulta un texto determinado y sobre el cual se hicieron observaciones las cuales se le están incorporando, se debería de aprobar la modificación del reglamento. Posteriormente, vendrá otra petición y se inicia otro proceso igual por seguridad jurídica. No se podría anular esa publicación y volver hacer otra publicación para comenzar a escuchar las nuevas observaciones. Ya se ha avanzado en este caso y eso es lo que, a su juicio, se debería cuidar.

El señor **Regulador General** indicó que está claro en cual debe ser el procedimiento correcto, porque si no en la de menos no falta quien venga con alguna objeción y se traiga abajo el proceso desde el principio. Tener esto aprobado es lo más urgente y posteriormente, recibir otra propuesta.

La directora **Saborío Alvarado** está de acuerdo con esa postura porque ya en el pasado por tratar de ganar tiempos, hemos creado problemas de que si lo que se sometió a consulta era o no era exactamente lo mismo que al final se estaba aprobando.

Don **Emilio Arias Rodríguez** indicó que, para efecto que quede en actas, en su momento él no estuvo de acuerdo y votó en contra de enviar esto a consulta, porque no estuvo presente la gente de SUTEL y dijo claramente que el hecho de que viniera doña Maryleana ese día a la sesión de Junta era importante para conocer los alcances de lo que se quería y lo que se pretendía hacer con esta reforma al RIOF.

Le parece que eso es una muestra que se tiene volver a caminar y a transitar por el mismo camino, por no haber tomado la decisión certera en ese momento y haber tenido a doña Maryleana Méndez aquí cuando se pidió. Pero, tanto doña María Lourdes y su persona, por esa razón fue que votaron en contra esa consulta, porque querían que SUTEL les dijera los alcances de lo que se quería reformar.

Lo que le pediría a doña Maryleana Méndez es que proceda de inmediato con esa propuesta, de esos otros tres puntos que señaló anteriormente y que inicie el proceso. Si esa es la forma como dice, lamenta que esa sea la forma, pero bueno lo importante es entonces que se inicie el proceso y de una vez se envíe a esta Junta la información correspondiente para enviar a consulta lo que corresponda.

Le parece que es un elemento sustancial acá que esto es un proceso nuevo la SUTEL está en un proceso nuevo y la lógica es que esto se arregle. No van a seguir haciendo permanentemente estos ejercicios. Hace un llamado de atención para que efectivamente haya coordinación para que cuando hubiese temas de SUTEL se traiga a funcionarios de SUTEL como un elemento de filtro, porque solamente ustedes conocen y viven el día a día del Consejo y como órgano nuevo con un reto tan importante como es el de la apertura de las telecomunicaciones.

Don **Enrique Muñoz Aguilar** agregó que sin el afán de generar polémica, si quería dejar claro con el trabajo que la Dirección General de Estrategia y Evaluación ha realizado, se recibió la información que la SUTEL le interesaba incorporar el tema de los asesores y de los cambios a las funciones sustantivas en los días en que se remitió este oficio. En ese sentido, si se hubiera tenido claro el día que sometió el proyecto acá, se lo era hecho saber a la Junta para que lo analizara. Esto lo dice en presencia de doña Maryleana porque se ha estado coordinando con SUTEL todos estos temas.

Don **Dennis Meléndez Howell** indicó que había que ver también los resultados del estudio de la firma Deloitte & Touche S.A., con respecto a si incorporó o no el tema, porque se está llevando a cabo este cambio conforme al estudio de esa empresa y le parece que es mejor analizarlo oportunamente en ese contexto.

La **Presidenta de SUTEL** señaló que el estudio de la firma Deloitte & Touche, la organización propuesta es diferente de la organización que se tiene en este momento. La organización original contemplaba cinco de las funciones sustantivas y se aprobaron tres. El estudio de Deloitte mantiene las mismas funciones y el análisis de las cargas de trabajo se mantiene. Por ejemplo, fue la decisión de esta Junta que nació la Secretaría del Consejo propia de SUTEL. Entonces son elementos que cree que el estudio de Deloitte mantiene aunque no está vigente en cuanto a la carga de trabajo, porque las funciones son por ley no hay lugar a duda. Ha habido variaciones para que ustedes lo tengan en consideración cuando salga el análisis completo.

El **Regulador General** señaló que sometería a votación el tema tal y como se presentó, incorporando las estas observaciones detalladas en el informe, pero que se dejaría pendiente, para una nueva solicitud que haga la Superintendencia de Telecomunicaciones, el tema de los asesores.

Don **Enrique Muñoz Aguilar** explicó que lo que se aprobaría es la introducción de los cambios en las funciones administrativas que propone la SUTEL.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Dirección General de Estrategia y Evaluación en su oficio 192-DGEE-2011, del 11 de agosto del 2011, así como tomando en cuenta las observaciones y sugerencias formuladas en esta oportunidad, la Junta Directiva dispuso, por unanimidad y firme:

RESULTANDO

1. Que según acuerdo 002-042-2010, artículo 3, inciso b); del acta de la sesión 042-2010, celebrada el 13 de octubre del 2010, la Junta Directiva de ARESEP acordó solicitar a la SUTEL una justificación razonada sobre la organización requerida así como una estrategia de transición para que dicha superintendencia pueda proveerse de sus propios servicios de apoyo o bien obtenerlos de terceros. Dicha justificación debe tener como base el estudio ya realizado por la firma Deloitte & Touche S.A. sobre los procesos y la estructura organizativa de la SUTEL.
2. Que en atención a lo indicado en el punto anterior, mediante oficio 385-SCS-2010 del 22 de noviembre de 2010, la SUTEL remitió al Regulador General una propuesta denominada "Modificaciones a la Organización de la SUTEL para incluir servicios administrativos".
3. Que dicha propuesta de organización fue conocida por el Consejo de la SUTEL según acuerdo 021-068-2010, de la sesión ordinaria 068-2010, celebrada el 19 de noviembre de 2010.
4. Que en la sesión 055-2010 celebrada el 8 de diciembre de 2010, la SUTEL explico ante la Junta Directiva de la ARESEP el contenido y el alcance de su propuesta de organización. En dicha sesión esta Junta Directiva acordó dar por recibido el informe presentado y quedar a la espera de una propuesta de acuerdo que se deberá remitir a la Junta Directiva para aprobar las plazas que requerirá la Superintendencia de Telecomunicaciones para iniciar con la organización requerida.

CONSIDERANDO

1. Que desde la creación de la SUTEL hasta la fecha, la ARESEP ha brindado diversos servicios de apoyo administrativo al amparo de lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funciones así como en el Convenio de cooperación para la prestación de los servicios de apoyo logístico, administrativo y de asesora entre la ARESEP y la SUTEL.
2. Que la Contraloría General de la República, mediante oficio DFOE-ED-518 de 19 de julio de 2010, dirigido al señor Dennis Meléndez Howell, Regulador General, indico que se comprobó que no se llegaron a materializar los ajustes necesarios en la ARESEP, en

materia de recursos humanos, materiales y tecnológicos, entre otros, que permitieran prestar cabalmente los servicios convenidos, esto tanto por carencia de los estudios técnicos integrales, como por la falta de claridad en la práctica, respecto de cuales serían con exactitud los servicios a recibir por la SUTEL, así como su costo, los estándares de calidad y la oportunidad respecto a su prestación.

3. Que en el oficio de cita anterior, la Contraloría General de la República determinó que se ha puesto en riesgo la óptima prestación de funciones asignadas legalmente a ambas entidades, pues los servicios prestados se han dado como recargo a la labor adjetiva realizada por la ARESEP, por lo que desde la perspectiva de una evaluación del proceso de planificación que debe desarrollar la SUTEL, delegada por aplicación del convenio a la ARESEP, se observa un riesgo latente respecto a que la SUTEL no logre contar con los productos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas considerados en sus planes tanto de corto como de mediano plazo.
4. Que de conformidad con la Ley 7593, artículo 53, incisos I) y n), es potestad de la Junta Directiva de ARESEP aprobar la organización interna y dictar las normas y políticas que regulen la creación de plazas, entre otras cosas.
5. Que esta Junta Directiva considera que, con base en la experiencia que se ha tenido para que la ARESEP preste servicios de apoyo a la SUTEL y de acuerdo con lo señalado por la Contralora General de la República, es más conveniente para el interés público que la SUTEL pueda proveerse de sus propios servicios, con excepción de los que legalmente están establecidos o aquellos que ambas partes acuerden.
6. Que mediante artículo 4 del acta de la sesión 37-2011 del 8 de junio del 2011, fue sometida a consulta pública la propuesta de modificación del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados (RIOF).

POR TANTO, por unanimidad y en firme:

ACUERDO 03-54-2011:

Aprobar la reforma del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados (RIOF), con el objeto de que la Superintendencia de Telecomunicaciones-SUTEL asuma sus propias funciones administrativas y de apoyo, cuyo texto se copia a continuación:

**REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y SUS ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS
(RIOF)**

Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL)

Artículo 20. □ **Naturaleza de la SUTEL.** La SUTEL es un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, cuyo propósito es garantizar y proteger el derecho de los habitantes a obtener servicios de telecomunicaciones. Para ello aplica y fortalece los principios de universalidad y solidaridad, asegura la eficiencia, la igualdad, la continuidad, la calidad, la información y una mayor y mejor cobertura, promueve mejores alternativas en la prestación de servicios, y vela por la privacidad y confidencialidad en las comunicaciones. Para alcanzar sus objetivos se sirve de la promoción de la competencia efectiva en el mercado de las telecomunicaciones.

Para el cumplimiento de sus funciones sustantivas, la SUTEL contará con sus propios servicios administrativos y de apoyo que este reglamento le asigna. La SUTEL recibirá de la ARESEP los servicios de la Dirección General de Participación del Usuario establecidos en este reglamento, así como los servicios de la Junta Directiva y de la Auditoría Interna que la ley les asigna.

Artículo 21. □ **Estructura organizativa de la SUTEL.** La SUTEL está organizada en las siguientes áreas:

1. Consejo:
 - 1.1. Secretaría del Consejo.
 - 1.2. Contraloría de Servicios.
 - 1.3. Comunicación.
 - 1.4. Unidad Jurídica.
2. Dirección General de Calidad.
 - 2.1. Calidad de Redes.
 - 2.2. Espectro Radioeléctrico.
3. Dirección General de Mercados.
 - 3.1. Mercados de Telecomunicaciones.
 - 3.2. Registro Nacional de Telecomunicaciones.
4. Dirección General del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.
 - 4.1. Administración y Control del Fondo.

5. Dirección General de Operaciones.
 - 5.1. Planificación, Presupuesto y Control Interno.
 - 5.2. Tecnología de Información.
 - 5.3. Recursos Humanos.
 - 5.4. Finanzas.
 - 5.5. Gestión Documental.
 - 5.6. Proveeduría y Servicios Generales.

Artículo 22. □ Del Consejo de la SUTEL. La SUTEL está a cargo de un Consejo integrado por tres miembros propietarios. De entre sus miembros le corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial de la superintendencia; para lo cual tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; así como ejercer las facultades de organización y coordinación del funcionamiento del órgano que le asigne el Consejo.

Artículo 23. □ Funciones del Consejo de la SUTEL. De conformidad con el artículo 73 de la ley 7593 al Consejo de la SUTEL le corresponde las siguientes funciones:

1. Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, más y mejores alternativas en la prestación de los servicios, así como garantizar la privacidad y confidencialidad en las comunicaciones, de acuerdo con la Constitución Política.
2. Imponer, a los operadores y proveedores, la obligación de dar libre acceso a sus redes y a los servicios que por ellas presten, en forma oportuna y en condiciones razonables, transparentes y no discriminatorias, a los prestadores y usuarios de los servicios de telecomunicaciones, a los generadores y receptores de información y a los proveedores y usuarios de servicios de información, de conformidad con lo que reglamentariamente se indique.
3. Incentivar la inversión en el Sector Telecomunicaciones, mediante un marco jurídico que garantice transparencia, no discriminación, equidad y seguridad jurídica, a fin de que el país obtenga los máximos beneficios del progreso tecnológico y de la convergencia.
4. Otorgar las autorizaciones, así como realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique.
5. Administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales.

6. Resolver los conflictos que se originen en la aplicación del marco regulatorio de las telecomunicaciones y que puedan sobrevenir entre los distintos operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como entre operadores y entre proveedores.
7. Establecer y administrar el Registro Nacional de Telecomunicaciones, garantizando la disposición al público de la información relativa a los procedimientos aplicables a la interconexión, con un proveedor importante y sus acuerdos de interconexión u ofertas de interconexión de referencia, la información relativa a los títulos habilitantes, sus términos y condiciones, así como los procedimientos requeridos a los proveedores de servicios de telecomunicaciones.
8. Convocar a audiencia, conforme al procedimiento ordenado en el artículo 36 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N.º 7593, de 9 de agosto de 1996, en los casos de fijaciones tarifarias, formulación y revisión de reglamentos técnicos, de estándares de calidad y la aprobación o modificación de cánones, tasas y contribuciones.
9. Determinar la existencia de operadores o proveedores importantes en cada uno de los mercados relevantes y tomar en cuenta los criterios definidos en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, N.º 7472, de 20 de diciembre de 1994, y sus reformas.
10. Velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
11. Establecer los estándares mínimos de calidad de las redes públicas y los servicios de telecomunicaciones disponibles al público y fiscalizar su cumplimiento.
12. Requerir a los operadores y proveedores la información sobre el monto de sus ingresos brutos correspondientes a la operación de redes públicas de telecomunicaciones o de la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
13. Ordenar la no utilización o el retiro de equipos, sistemas y aparatos terminales que causen interferencia o que dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios, así como la seguridad de los usuarios y el equilibrio ambiental.
14. Acreditar peritos y árbitros, en materia de telecomunicaciones.
15. Aplicar el régimen disciplinario al personal de la SUTEL.
16. Homologar los contratos de adhesión entre proveedores y abonados, según las competencias establecidas por ley.
17. Informar al ministro rector de Telecomunicaciones, para lo que corresponda, de presuntas violaciones a la legislación ambiental vigente, por parte de los operadores y proveedores de los servicios de telecomunicaciones.
18. Someter, a la aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, las estrategias del órgano, los planes anuales operativos, los estados financieros y las normas generales de organización de la SUTEL.

19. Elaborar las normas técnicas, con la consulta de la Autoridad Reguladora y proponerlas al Poder Ejecutivo, para su aprobación.
20. Fijar las tarifas de telecomunicaciones, de conformidad con lo que dicte la ley y los reglamentos técnicos atinentes.
21. Establecer las obligaciones y definir y ejecutar los proyectos referidos en el artículo 36 de la Ley 8642, de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y lo establecido en el artículo 33 de esa ley.
22. Constituir los fideicomisos que sean necesarios para administrar los recursos financieros del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL).
23. Asignar los recursos de FONATEL de acuerdo con el Plan nacional de telecomunicaciones para financiar las obligaciones y los proyectos de acceso universal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 8642 y lo que reglamentariamente se establezca.
24. Disminuir o eliminar, mediante resolución fundada, el financiamiento a los operadores o proveedores que ejecuten recursos de FONATEL, cuando concurren algunas de las situaciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 8642.
25. Indemnizar los daños y perjuicios provocados al operador o proveedor que ejecute recursos del FONATEL, en los casos en que proceda, según lo señalado en el artículo 37 de la Ley 8642.
26. Fijar anualmente la contribución especial parafiscal a que se refiere el artículo 39 de la Ley 8642.
27. Presentar a la Contraloría General de la República, al Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones y, a la Asamblea Legislativa los informes señalados en el artículo 40 de la Ley 8642.
28. Imponer las obligaciones a los operadores y proveedores que establece el artículo 75 de la ley 7593.
29. Imponer, modificar, confirmar y revocar las medidas cautelares necesarias para asegurar el resultado de un procedimiento administrativo sancionatorio o evitar que se pueda comprometer la actividad prestada, así como la integridad de instalaciones, redes, equipos y aparatos, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 8642.
30. Contratar anualmente la auditoría externa de la que será objeto el FONATEL, según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 8642.
31. Corregir y sancionar, las prácticas monopolísticas cometidas por operadores o proveedores que tengan por objeto o efecto limitar, disminuir o eliminar la competencia en el mercado de las telecomunicaciones.
32. Imponer a los proveedores de servicios de información las obligaciones a que se refiere el primer párrafo del artículo 51 de la ley 8642, cuando se determine que esto se requiere para corregir una práctica monopólica, promover la competencia o resguardar los derechos de los usuarios.
33. Autorizar las concentraciones a que se refiere el artículo 56 de la Ley 8642.

34. Asegurar que el acceso e interconexión sea provisto en forma oportuna y en términos y condiciones no discriminatorias, razonables transparentes, proporcionadas al uso pretendido.
35. Interpretar y velar por el cumplimiento de los acuerdos de acceso e interconexión.
36. Conocer y resolver los recursos de apelación presentados contra los actos finales de sus áreas auxiliares.

Artículo 24. □ **Unidades de apoyo del Consejo de la SUTEL.** El Consejo tendrá como áreas de apoyo a su gestión las siguientes unidades administrativas:

- Secretaría de Consejo.
- Unidad Jurídica
- Contraloría de Servicios
- Comunicación

Además contará con los asesores cuyas plazas hayan sido aprobadas por la Junta Directiva de ARESEP.

El superior jerárquico inmediato de estas unidades administrativas será el Consejo.

Artículo 25. □ **Funciones de la Secretaría del Consejo de la SUTEL.** El Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, cuenta con el apoyo de una Secretaría que está a cargo de un o una Secretario(a) con las siguientes funciones básicas:

1. Asistir al Presidente en la elaboración de las agendas de asuntos por tratar en las sesiones y todo lo que este solicite.
2. Comunicar las convocatorias a los miembros del Consejo a solicitud del presidente.
3. Recopilar, ordenar y proporcionar a los miembros del Consejo la documentación necesaria para analizar los asuntos incluidos en la agenda.
4. Encauzar y solicitar la asistencia técnica que requieran los miembros del Consejo.
5. Asistir a sesiones del Consejo, registrarlas y documentarlas.
6. Velar por la reproducción fiel de las mociones, comentarios y acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo.
7. Redactar las actas, acuerdos y resoluciones de las sesiones del Consejo.
8. Llevar el control de todos y cada uno de los asuntos que el Consejo resuelvan. Extender las certificaciones referentes a actos o actuaciones del Consejo.
9. Comunicar oportunamente los acuerdos y demás actos del Consejo.
10. Asesorar a los miembros del Consejo en la consistencia de sus acuerdos con respecto a actos anteriores.
11. Llevar el control de los acuerdos tomados por el Consejo y comunicarle periódicamente el estado de cumplimiento.
12. Codificar y archivar los documentos conocidos, tramitados o producidos en cada sesión.
13. Garantizar y custodiar que los libros de actas se encuentren debidamente legalizados y que su contenido sea fidedigno a los acuerdos adoptados.

14. Brindar información oportuna y exacta a todas las unidades de la institución y a las empresas reguladas y usuarios que lo requieran o sea necesario sobre los asuntos que el Consejo resuelva.
15. Llevar el control del estado de los recursos administrativos y los incidentes de nulidad o de suspensión de actos administrativos que se presenten ante el Consejo.
16. Atender consultas verbales y escritas que le presenten las otras dependencias de la Institución, los prestadores de los servicios públicos regulados por la Autoridad Reguladora, y público en general, relativas al trámite de los asuntos sometidos al conocimiento del Consejo.
17. Crear y mantener actualizado un sistema de registro y consulta pública de los asuntos tramitados en el Consejo.
18. Apoyar a la Coordinación Jurídica del Consejo en el desarrollo y la actualización de la normativa técnica propia de las competencias de la SUTEL.
19. Cualesquiera otras funciones relacionadas con su ámbito de acción y que le sean asignadas por el Consejo.

Artículo 26. □ Funciones de la Unidad Jurídica del Consejo de la SUTEL. El Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, cuenta con el apoyo de una Coordinación jurídica como una unidad administrativa que está especializada en lo Jurídico con autoridad, dirección y responsabilidad para elaborar, sistematizar y difundir los criterios u opiniones necesarios para interpretar y aplicar el ordenamiento jurídico que sean requeridos para el funcionamiento de Superintendencia y el fiel cumplimiento de sus fines y funciones e implementar, divulgar, controlar y ejecutar estrategias, políticas, lineamientos y normas en materia de telecomunicaciones. La Unidad Jurídica coordina el área jurídica de las distintas Direcciones Generales y otras unidades auxiliares, Está a cargo de un o una Coordinador(a) con las siguientes funciones básicas:

1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la SUTEL, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.
2. Ejercer y/o supervisar el patrocinio de los procesos judiciales, los procedimientos administrativos en los que sea parte de la SUTEL.
3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la SUTEL.
4. Coordinar la asesoría jurídica de cada una de las Direcciones Generales.
5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la SUTEL, especialmente en cuanto a:
 - a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes.

- b. La aplicación de la normativa, lineamientos y procedimientos establecidos del régimen sancionatorio de telecomunicaciones, para la determinación de infracciones y la imposición de sanciones según corresponda.
6. Asesorar e informar oportunamente sobre asuntos jurídicos y sus implicaciones en el desarrollo de las funciones de las diferentes dependencias y del Consejo de la SUTEL.
 7. Elaborar y/o asesorar en la formulación de proyectos de normas legales, convenios, contratos y otros documentos afines.
 8. Preparar, revisar, mantener y compilar los instrumentos normativos de la SUTEL y ARESEP, incluyendo normas generales, circulares, instrucciones, directivas y memorandos administrativos.
 9. Coordinar la implementación de las disposiciones dadas por el Consejo y su presidente, en lo atinente a sus funciones.
 10. Llevar el archivo vigente y mantener bases de datos con la normativa y regulación vigente y establecer mecanismos ágiles y eficientes para sistematizar la jurisprudencia judicial y administrativa que incida en la actividad de la SUTEL.
 11. Cualesquiera otras funciones relacionadas con su ámbito de acción y que le sean asignadas por el Consejo.
 12. Emitir el criterio jurídico para la atención de los recursos de apelación que deben ser conocidos por el Consejo de la SUTEL.
- 1☐ Coordinar la contratación de trámites notariales y registrales.
- 1☐ Coordinar con el área respectiva la atención de recursos de amparo.
- 1☐ Apoyar los procedimientos de compra y de operaciones de la SUTEL en sus diferentes etapas.
- Artículo 27. ☐ Funciones de la Contraloría de Servicios de la SUTEL.** Su jefatura inmediata es el Consejo de la SUTEL y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 34587 ☐Creación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios☐ publicado en La Gaceta N° 127, del 02 de julio de 2008, tiene las siguientes funciones:
1. Verificar que las dependencias de la institución cuenten con mecanismos y procedimientos eficaces de comunicación con el usuario, de manera tal que les permita conocer oportunamente sus necesidades.
 2. Velar por el cumplimiento de los lineamientos y directrices que en materia de Contralorías de Servicios y mejoramiento al servicio público se emitan, sin perjuicio de las acciones que desarrolle y que respondan a las necesidades específicas de la SUTEL.

3. Presentar a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, un plan anual de trabajo, avalado por el Consejo de la SUTEL, que sirva de base para el informe anual de labores. Dicho plan deberá presentarse a más tardar el 30 de noviembre de cada año.
4. Presentar al Consejo de la SUTEL, con copia al Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), un informe anual de labores de acuerdo con la Guía Metodológica propuesta por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, que incluya las recomendaciones formuladas al jerarca y las acciones realizadas en su cumplimiento. Dicho informe serán presentados a más tardar el último día hábil del mes de enero.
5. Atender oportunamente las inconformidades, denuncias o sugerencias que presenten los usuarios contra el servicio recibido en las Áreas de la SUTEL y procurar una solución inmediata a los problemas que planteen.
6. Elaborar y proponer al Jerarca correspondiente para su aprobación, los procedimientos de recepción, tramitación y resolución de inconformidades, denuncias o sugerencias del usuario, respecto a los servicios disponibles al público, que se prestan, así como establecer los mecanismos de control y seguimiento de las mismas. Dichos procedimientos deberán ser accesibles y expeditos.
7. Vigilar por el cumplimiento institucional en la pronta respuesta a las inconformidades presentadas por los usuarios de los servicios.
8. Supervisar y evaluar en las diferentes dependencias de la SUTEL la prestación de los servicios de apoyo y ayudas técnicas requeridas por las personas con discapacidad, de conformidad con la Ley de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad, Ley N° 7600 de 2 de mayo de 1996.
9. Identificar conflictos en la relación de la Administración con el usuario específicamente sobre el exceso de requisitos, trámites administrativos y de control interno, que afecten la prestación del servicio.
10. Promover ante el Consejo de la SUTEL procesos de modernización en la organización, así como en los trámites y procedimientos de la SUTEL, con el fin de contribuir a la mejora continua de los servicios prestados por la institución.
11. Mantener un registro actualizado sobre la naturaleza y frecuencia de las inconformidades y denuncias, así como de las acciones institucionales acatadas o recomendadas para resolver el caso y su cumplimiento o no.

12. Solicitar el respaldo del superior jerárquico inmediato, ante la negativa o negligencia de un funcionario o unidad administrativa de atender sus solicitudes y recomendaciones.
13. Informar al Consejo de la SUTEL cuando las sugerencias presentadas a otras unidades administrativas de la Institución hayan sido ignoradas y por ende, las situaciones que provocan inconformidades en los ciudadanos permanezcan irresolutas.
14. Elaborar y aplicar semestralmente entre los usuarios de los servicios, instrumentos de percepción para obtener su opinión sobre la calidad de los servicios, grado de satisfacción y las mejoras requeridas.

Artículo 28. □ **Funciones de la Unidad de Comunicación de la SUTEL.** Su jefatura inmediata es el Consejo de la SUTEL y tiene las siguientes funciones:

1. Diseñar y coordinar una estrategia de comunicación de la institución la cual debe incluir los aspectos de relaciones públicas de cara a los medios.
2. Asesorar al Consejo de la SUTEL y al resto de la organización en sus acciones de comunicación interna y externa.
3. Formular y proponer los programas de comunicación de la SUTEL.
4. Coordinar y difundir estudios e investigaciones sobre temas generados por la SUTEL.
5. Administrar la información del sitio web de la SUTEL.
6. Publicar en internet la información de la SUTEL que en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública debe ser de conocimiento público.
7. Registrar, analizar y procesar la información que difunden los medios en referencia a las actividades y entornos de la superintendencia y circularla entre las Direcciones del mismo.
8. Proponer el diseño y elaboración de carteles, folletos, audiovisuales, videos promocionales, y en general los elementos tendientes a difundir las actividades de la SUTEL.
9. Apoyar en la logística para la realización de eventos, giras de trabajo y campañas promocionales que lleve a cabo la SUTEL.
10. Reseñar y conservar las memorias visuales de los eventos donde participe la SUTEL.

11. Cualquier otra responsabilidad que le sea encomendada por los superiores.

Artículo 29. □ **Naturaleza y estructura de las Direcciones Generales de la SUTEL.** La Superintendencia de Telecomunicaciones contará con las siguientes Direcciones Generales:

- Dirección General de Calidad
- Dirección General de Mercados
- Dirección General del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.
- Dirección General de Operaciones.

Las Direcciones Generales son áreas auxiliares del Consejo de la SUTEL que le brindan servicios especializados en la realización de estudios técnicos, así como, la formulación de recomendaciones técnicas y en general en la ejecución de las gestiones que sean necesarias para que dicho Consejo adopte la resolución final y realice la conducta debida en los asuntos propios de su competencia establecidos en el artículo 20 de este reglamento y conforme con el ordenamiento jurídico.

Las Direcciones Generales dependerán directamente del Consejo de la SUTEL y tendrán a su cargo las unidades administrativas definidas en este reglamento. Tendrán bajo su responsabilidad directa las funciones que se indican en los siguientes apartados, así como aquellas funciones propias de su ámbito de competencia contenidas en los planes y reglamentos técnicos atinentes y las que adicionalmente les asigne el Consejo de la SUTEL.

Artículo 30. □ **Funciones de las Direcciones Generales de la SUTEL.** Todas las Direcciones Generales que conforman la SUTEL tendrán las siguientes funciones:

1. Ejercer la dirección de las unidades administrativas que tienen a su cargo para que se cumplan en tiempo los acuerdos del Consejo de la SUTEL y se desarrollen eficientemente las funciones específicas que le están definidas en este reglamento.
2. Tomar las medidas necesarias para que se ejecuten los acuerdos tomados por el Consejo de la SUTEL.
3. Dictar las resoluciones en el ámbito de su competencia definido en este reglamento.
4. Velar por la calidad y la oportunidad de los servicios que brindan sus unidades administrativas al resto de la organización.
5. Cualesquiera otras funciones relacionadas con su ámbito de acción y que le sean asignadas por el Consejo.

Artículo 31. □ **De la Dirección General de Calidad.** Es responsable de ejercer la regulación desde la perspectiva de calidad de servicio. Tramita, investiga y resuelve las quejas de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones, para lo cual podrá contar con los servicios que prestan las áreas de apoyo de la Autoridad Reguladora. Evalúa la calidad del servicio de los operadores y proveedores, para lo cual realiza estudios técnicos programados así como aquellos que la resolución de quejas requiera. Monitorea constantemente el espectro radioeléctrico para garantizar su uso efectivo. Depende directamente del Consejo. Está

conformada por dos unidades administrativas en materia de Calidad de Redes y en materia de Espectro Radioeléctrico.

Artículo 32. □ **Funciones de la Dirección General de Calidad.** Son funciones de esta dirección general las siguientes:

1. En materia de Calidad de Redes:

- a) Analizar la información que los operadores remitan a la SUTEL referida a los riesgos identificables en la seguridad de la red. En el caso de que se requieran tomar medidas para mitigar dichos riesgos, informará y recomendará al Consejo, las acciones y medidas a tomar, según corresponda.
- b) Velar para que los operadores y proveedores ofrezcan acceso a los usuarios finales con discapacidad a los servicios regulados en la ley 8642 en condiciones no discriminatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de dicha ley.
- c) Analizar la comunicación de los operadores de redes públicas y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, sobre los medios disponibles y los tiempos ofrecidos de atención de las reclamaciones que presenten los usuarios finales por violación a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 8642, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de dicha ley.
- d) Tramitar, investigar y resolver las reclamaciones originadas por la violación a los derechos a que se refiere el Capítulo II del Título II de la Ley 8642.
- e) Establecer las disposiciones para que se corrijan las anomalías determinadas en el procedimiento administrativo de reclamación de violación de derechos de los usuarios y cuando en derecho corresponda, ordenar resarcir los daños y perjuicios en sede administrativa.
- f) Recomendar al Consejo de la SUTEL la interposición de denuncias ante el Ministerio Público por las responsabilidades penales que se desprendan de las reclamaciones presentadas ante la SUTEL.
- g) Velar por la sostenibilidad ambiental en la explotación de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones.
- h) Inspeccionar y evaluar las condiciones de uso y explotación de las redes y los servicios de telecomunicaciones, así como los demás equipos, aparatos e instalaciones. De igual manera, corresponderá inspeccionar y evaluar las redes de radiodifusión y televisión cuando estas sirvan de soporte para ofrecer servicios de telecomunicaciones.

- i) Efectuar cualquier acción directa de supervisión, verificación, inspección o vigilancia respecto de los operadores y proveedores, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 7593.

2. En materia de Espectro Radioeléctrico:

- a) Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
- b) Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
- c) Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
- d) Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- e) Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- f) Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- g) Mantener actualizado un sistema de información geográfico con los componentes de las redes inalámbricas para un óptimo aprovechamiento de las frecuencias.
- h) Construir y mantener un sistema de información geográfico (GIS) con la información sobre las concesiones y permisos otorgados por el MINAET, con sus respectivos, rangos de frecuencias, potencias, posición geográfica de emplazamientos, características de radiación, coberturas, cantidad de estaciones, uso autorizado, entre otros aspectos esenciales para llevar el respectivo control de radiaciones e interferencias.
- i) Consultar al sistema de información geográfico para verificar la factibilidad de brindar nuevas concesiones, permisos para la instalación de nuevos emplazamientos, modificaciones en las condiciones de propagación de las señales, modificaciones en

las redes inalámbricas, en función de los rangos de frecuencia en estudio, la posición geográfica y el diseño de red propuesto.

- j) Realizar la homologación de equipos inalámbricos, la elaboración de los requisitos que se deberán presentar con las solicitudes de homologación, realizar los estudios para la evaluación de los posibles laboratorios de homologación para su designación por parte del Consejo de la SUTEL, verificar los resultados de las pruebas técnicas a los equipos y recomendar o no su homologación.
- k) Realizar las evaluaciones sobre la seguridad de las emisiones radioeléctricas, mediante estudios de intensidad de campos electromagnéticos con el fin de que no se rebasen niveles que pongan en riesgo la salud del público en general.
- l) Mantener actualizada una base de datos con la normativa internacional vigente relacionada con la Unión Internacional de Telecomunicaciones sección Radiocomunicaciones (UIT-R), el Instituto de Ingenieros Electricistas y Electrónicos (IEEE), el Instituto Europeo de Estándares en Telecomunicaciones (ETSI), el Instituto Nacional Americano de Estándares (ANSI), la Asociación de Industrias Electrónicas (EIA), la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC), la Comisión Internacional de Protección contra Radiaciones No-Ionizantes (ICNIRP) y demás normativa aplicable al sector.
- m) Analizar las tendencias mundiales sobre el cambio en la atribución del espectro radioeléctrico en aspectos tales como bandas que se designarán para IMT, nuevas bandas de uso libre propuestas, avances en el desarrollo de servicios WiMAX, nuevas tecnologías como LTE, entre otras.
- n) Con base en la normativa internacional vigente, aplicar las canalizaciones para las diferentes bandas de frecuencias procurando el uso eficiente del espectro para asegurar el máximo desempeño por Hertz.
- o) Atender consultas del público en general sobre las bandas disponibles, los concesionarios actuales, los procesos de concesión en curso y demás aspectos sobre el registro de las telecomunicaciones.
- p) Utilizar equipos especializados para la realización de identificación de interferencias, control y monitoreo del espectro y mantener actualizado el sistema de información asociado a éstos equipos.
- q) Realizar los términos de referencia y especificaciones técnicas de los equipos que se deben adquirir para asegurar la correcta verificación y monitoreo del espectro.

- r) Mantener actualizado un sistema relacionado con la ocupación y disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico.
- s) Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- t) Mantener actualizado el registro nacional de telecomunicaciones en lo que se refiere a concesiones de frecuencias.
- u) Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- v) Proveer los insumos necesarios para la actualización del canon de reserva del espectro.
- w) Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

Artículo 33. □ De la Dirección General de Mercados. Es responsable de proponer al Consejo de la SUTEL, la definición de los mercados relevantes, establecer los procesos para definir tarifas tope y aplicar las metodologías correspondientes para las fijaciones tarifarias. Recibe, tramita y recomienda sobre los conflictos de competencia, las adquisiciones del control accionario, fusiones, cesiones y cualquier otro acto en virtud del cual se concentren las sociedades para determinar que no haya concentraciones de mercado. Hace un monitoreo constante del mercado para determinar cuándo el mercado entra en competencia o deja de estarlo. Desarrollar estudios para asignación de frecuencias para dar insumos en materia de concursos públicos para concesiones y planificar el uso futuro del espectro. Le corresponde operar el Registro Nacional de Telecomunicaciones. Instruye el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones que expide el Consejo. Depende directamente del Consejo. Está conformado por dos unidades administrativas en materia de Mercados de Telecomunicaciones y en materia de Registro Nacional de Telecomunicaciones.

Artículo 34. □ Funciones de la Dirección General de Mercados. Son funciones de esta dirección general las siguientes:

1. En materia de Mercados de Telecomunicaciones:
 - a) Tramitar y recomendar al Consejo de la SUTEL las fijaciones tarifarias del servicio telefónico básico tradicional y sus redes, de conformidad con lo señalado en el artículo 28 de la Ley 8642.
 - b) Promover los principios de competencia en el mercado nacional de telecomunicaciones.

- c) Analizar el grado de competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones.
- d) Determinar cuándo las operaciones o los actos que se ejecuten o celebren fuera del país, por parte de los operadores o proveedores, pueden afectar la competencia efectiva en el mercado nacional.
- e) Evitar los abusos y las prácticas monopolísticas por parte de operadores o proveedores en el mercado.
- f) Preparar de oficio o por denuncia, los estudios técnicos necesarios para que el Consejo pueda conocer de las prácticas monopolísticas cometidas por operadores o proveedores que tengan por objeto o efecto limitar, disminuir o eliminar la competencia en el mercado de las telecomunicaciones.
- g) Intercambiar información con las autoridades reguladoras de telecomunicaciones de otras jurisdicciones.
- h) Establecer los parámetros de confidencialidad a las personas que, producto del intercambio de información, tengan conocimiento de la información generada.
- i) Tomar en cuenta en sus análisis, el criterio de la Comisión para Promover la Competencia que sea aportado dentro del procedimiento.
- j) Solicitar a la Comisión para Promover la Competencia los criterios técnicos correspondientes, de previo a que se resuelva sobre la procedencia o no del procedimiento y de dictar la resolución final.
- k) Desarrollar e implementar los mecanismos e instrumentos necesarios para vigilar la conducta y actuaciones de los operadores y proveedores en relación con el régimen de acceso e interconexión y recomendar al Consejo sobre las interpretaciones de los acuerdos de acceso e interconexión y las acciones y medidas para asegurar que el acceso e interconexión sea provisto en forma oportuna y en términos y condiciones no discriminatorias, razonables transparentes, proporcionadas al uso.
- l) Recibir la notificación de los operadores cuando inicien negociaciones para el acceso e interconexión. Promover la diversidad de los servicios de telecomunicaciones y la introducción de nuevas tecnologías.
- m) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores de redes de telecomunicaciones, así como la interoperabilidad de dichas redes.

- n) Emitir criterio sobre expropiación forzosa o la imposición de servidumbres que le solicite el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones.
- o) Aprobar los contratos de acceso a la capacidad de cables submarinos.
- p) Suplir los criterios técnicos al Poder Ejecutivo para que autorice la ruta de cada cable submarino.
- q) Proponer las razones para apartarse de los criterios de la Comisión para Promover la Competencia.
- r) Recibir y tramitar las solicitudes de autorización de concentración, de los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones.
- s) Recomendar si la concentración es necesaria para alcanzar economías de escala desarrollar eficiencias o para evitar la salida, en perjuicio de los usuarios, de un operador o proveedor, y cualquier otra circunstancia prevista reglamentariamente.
- t) Solicitar y conocer el criterio técnico de la Comisión para Promover la Competencia de previo a emitir su recomendación al Consejo.
- u) Conocer y sancionar, cuando corresponda las infracciones administrativas en que incurran los operadores o proveedores y también los que exploten redes de telecomunicaciones o presten servicios de telecomunicaciones de manera ilegítima.
- v) Realizar los estudios necesarios para determinar la necesidad y factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
- w) Instruir el procedimiento de concurso público para que el Poder Ejecutivo otorgue las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- x) Recibir las ofertas en el concurso público de otorgamiento de concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- y) Evaluar las ofertas elegibles como acto preparatorio para que el Consejo recomiende al Poder Ejecutivo si procede o no la adjudicación de frecuencias.

- z) Instruir el procedimiento para que el Poder Ejecutivo otorgue directamente la concesión de frecuencias para la operación de redes privadas y de las que no requieran asignación exclusiva para su óptima utilización.
 - aa) Hacer constar en el Registro Nacional de Telecomunicaciones los servicios que brindan los operadores de redes públicas y de los proveedores de servicios disponibles al público, según éstos lo hayan informado.
 - ab) Recibir la información de los operadores y proveedores cuando amplíen la oferta de servicios que prestan.
 - ac) Requerir la información adicional, aclaraciones o ajustes necesarios para verificar que la prestación de los nuevos servicios se ajuste a lo previsto en la ley, a la concesión o autorización otorgada y al Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.
 - ad) Instruir los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones.
2. En materia de Registro Nacional de Telecomunicaciones:
- a) Definir los actos y hechos inscribibles en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
 - b) Establecer las características y movimientos de cada uno de las inscripciones.
 - c) Velar por el establecimiento, actualización y renovación de los sistemas de información que soportan el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
 - d) Desarrollar los estudios registrales necesarios para sustentar los procesos de las áreas que conforman la SUTEL.
 - e) Emitir las certificaciones de los actos y hechos registrados.
 - f) Establecer los procesos de verificación de cumplimiento de las condiciones esenciales para el registro y los respectivos sistemas de control interno.
 - g) Recibir, solicitar, procesar y generar la información estadística que requieran las áreas que conforman la SUTEL para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 35. □ **De la Dirección General del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.** Es responsable de administrar y gestionar proyectos específicos en telecomunicaciones para procurar el acceso universal. Le corresponde evaluar el impacto de esos proyectos y coordinar con las organizaciones que desarrollan proyectos en áreas determinadas como prioritarias. Depende directamente del Consejo. Está conformada además por una unidad administrativa en materia de Administración y Control del Fondo.

Artículo 36. □ Funciones de la Dirección General del Fondo Nacional de Telecomunicaciones. En materia de administración y control del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, son funciones de esta dirección general las siguientes:

1. Garantizar que los operadores y proveedores cumplan lo establecido en el Capítulo I del Título II sobre acceso universal, servicio universal y solidaridad de la ley y lo que reglamentariamente se establezca.
2. Administrar los recursos de FONATEL.
3. Establecer reglamentariamente los requisitos para que los operadores o proveedores que ejecuten recursos de FONATEL, mantengan un sistema de contabilidad de costos separado.
4. Acreditar las firmas de contadores públicos autorizados que anualmente auditarán el sistema de contabilidad de costos separados.
5. Establecer los mecanismos de control interno para administrar los recursos de FONATEL.
6. Tener disponible la información sobre la operación y el funcionamiento de FONATEL, para la auditoría interna de la Autoridad Reguladora.
7. Administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de acceso y servicio universal que se impongan a los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.
8. Elaborar los estudios y preparar la propuesta como recomendación del Consejo para la fijación de la tarifa de la contribución especial parafiscal de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la ley.

Artículo 37. □ De la Dirección General de Operaciones. Es responsable de administrar y gestionar los procesos administrativos que sirven de apoyo a los demás procesos de la SUTEL. Depende directamente del Consejo. Está conformada por las siguientes unidades administrativas:

- Planificación, Presupuesto y Control Interno.
- Tecnologías de Información.
- Recursos Humanos.
- Finanzas.
- Gestión Documental.
- Proveeduría y Servicios Generales

Artículo 38 □ Funciones de la Dirección General de Operaciones. Tiene las siguientes funciones:

1. Ejercer la dirección de los departamentos a su cargo, para que su accionar contribuya al desarrollo de la regulación en el mejor interés de los usuarios de los servicios al público, así como para que cumplan en tiempo con las instrucciones del Consejo de la SUTEL así como con las solicitudes de las demás dependencias de la institución.
2. Velar por la calidad y la oportunidad de los servicios brindados por los departamentos a su cargo al resto de la organización.

3. Dictar como órgano decisor, las resoluciones en el ámbito de su competencia definido en este artículo.
4. Facilitar el diseño y la mejora continua de los procesos y los procedimientos institucionales.
5. Coordinar el diseño y la implementación de los procesos de organización, reorganización y transformación administrativa.
6. Adicionalmente, todas aquellas otras funciones que le asigne el Consejo de la SUTEL.

Artículo 39. □ Funciones de Planificación, Presupuesto y Control Interno de la SUTEL. Su jefatura inmediata es el Director General de Operaciones. Tiene las siguientes funciones:

Planificación

Esta encargada de asistir técnicamente en la preparación de planes de trabajo a corto, mediano y largo plazo, así como asesorar y coordinar el análisis de procedimientos y el establecimiento de normas para los trabajos de investigación, a fin de dar cumplimiento a la misión, objetivos, políticas y estrategias institucionales

Funciones:

1. Recomendar políticas y estrategias y proponer al Consejo de la SUTEL prioridades de acción, factores de éxito y criterios de medición verificables que aseguren el logro de los objetivos y resultados propuestos en los planes institucionales.
2. Asistir técnicamente a los Programas de Investigación.
3. Asesorar y coordinar el proceso de preparación de los planes de largo y mediano plazos, el Plan Operativo y el Presupuesto Anual, con criterios de eficiencia, productividad y calidad, de acuerdo con los lineamientos fijados por el Consejo de la SUTEL, en procura de la sostenibilidad y el desarrollo integral de SUTEL.
4. Elaborar y proponer instrumentos técnico-administrativos para normar las actividades
5. Definir y aplicar procesos de seguimiento y control que propicien el cumplimiento de los planes de trabajo.
6. Asesorar a Dirección General de Operaciones en lo relativo a la aprobación los proyectos de investigación.
7. Asistir técnicamente en la programación y presupuestación.

8. Preparar cualquier programa o proyecto especial de investigación que SUTEL requiera formular e implementar para responder a situaciones estratégicas o coyunturales y que no fueron contemplados en los Programas de Investigación
9. Conocer la situación en cuanto al desarrollo de actividades, utilización de recursos y logro de objetivos y metas contemplados en los planes, programas y proyectos que ejecute la SUTEL.
10. Establecer un sistema de recolección y análisis de información en relación a la generación, transferencia y adopción de tecnología que sirvan a Dirección General de Operaciones.
11. Preparar y enviar a la Dirección General de Operaciones informes cuatrimestrales y anuales.
12. Realizar el seguimiento y la evaluación de los planes estratégicos y operativos institucionales
13. Dar seguimiento a los proyectos de ley y a los temas relacionados con la regulación de los servicios públicos que se discutan en la Asamblea Legislativa y que estén vinculados con el quehacer de la SUTEL.
14. Participar en representación de la SUTEL en el Sistema Nacional de Planificación conforme a la normativa que al respecto establezca el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN).

Presupuesto:

Es encargada de coordinar, dirigir y elaborar la formulación del Presupuesto, así como su análisis y evaluación, de acuerdo con las orientaciones emanadas de la Dirección General de Operaciones,

Funciones:

Son funciones de la Sección de Presupuesto, las siguientes:

1. Coordinar, asesorar y programar la elaboración del presupuesto anual.
2. Distribuir en los diferentes planes y actividades del Presupuesto Programa los recursos humanos, materiales y financieros, de acuerdo con las directrices emanadas de la Dirección General de Operaciones.

3. Calcular y propiciar los costos de los planes operativos y de desarrollo de la SUTEL a fin de que se pueda garantizar su ejecución.
4. Elaborar los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, y los proyectos anuales de cánones a objeto de garantizar el logro de las metas propuestas en los diferentes programas y actividades de los planes respectivos.
5. Evaluar la ejecución financiera en relación con la programación presupuestaria de la SUTEL y elaborar los informes respectivos.
6. Efectuar las modificaciones presupuestarias requeridas en atención a los traslados de partidas y la incorporación de recursos ordinarios en el año correspondiente.
7. Realizar análisis de la ejecución presupuestaria para determinar la necesidad de efectuar traslados de partidas.
8. Proponer los ajustes presupuestarios a fin de corregir las desviaciones presentadas durante cada trimestre.
9. Asesorar a las diferentes dependencias de la SUTEL en aspectos relacionados con la materia presupuestaria.
10. Recibir de las dependencias correspondientes los datos referentes a la ejecución de las metas físicas y presupuestarias de los programas presupuestarios de la SUTEL y mantenerlos actualizados.
11. Mantener comunicación permanente con la Sección de Ejecución Presupuestaria de la Unidad de Finanzas a fin de coordinar las acciones pertinentes.
12. Generar los informes de la evolución del presupuesto institucional.
13. Las demás que le sean asignadas por los reglamentos y autoridades competentes.

Control Interno:

Es la Encargada de coordinar las actividades de formulación, ejecución y evaluación de los procesos de Control Interno y el Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI), de acuerdo al artículo 17 de la Ley General de Control Interno N° 8292 y del transitorio único del Manual de Normas Generales de Control Interno, que facilite el proceso de rendición de

cuentas y las Directrices Generales para el establecimiento y funcionamiento del sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI) D-3-2005-CO-DFOE, emitidas por la Contraloría General de la República

Funciones:

1. Formular las metodologías para el auto evaluación del proceso de control interno y del Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI) y remitirla para su aprobación.
2. Fomentar en la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
3. Mantener informados a los Jerarcas acerca del estado del control interno y el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
4. Crear y facilitar los instrumentos necesarios para que las dependencias emitan información clara, oportuna y confiable que faciliten la toma de decisiones de los jefes y titulares subordinados.
5. Capacitar y asesorar a los titulares subordinados y enlaces de unidad, sobre la aplicación de la metodología para el auto evaluación del sistema de control interno y el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI).
6. Coordinar las etapas de formulación, seguimiento y evaluación del informe estratégico de control interno.
7. Revisar y recomendar los ajustes necesarios para actualizar el Sistema de Control Interno y el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) que posibiliten el mejoramiento en la prestación de los servicios.
8. Emitir y actualizar los lineamientos técnicos para la elaboración de los informes tanto de la Auto-evaluación de Control Interno como del Sistema Específico de Valoración de Riesgos.
9. Elaborar y aplicar los planes de contingencia, en caso de que el Control Interno y los factores de riesgo sean desfavorables e inseguros para el patrimonio de la Institución.

10. Verificar que se implementen las medidas correctivas recomendadas para la Auto Evaluación de Control Interno y del Sistema Específico de Valoración de Riesgo.
11. Servir como secretaría técnica de las comisiones de Control Interno y Evaluación de Riesgos con el propósito de facilitar el cumplimiento de los objetivos propuestos y la aplicación adecuada de la normativa que se ha emitido al respecto.
12. Coordinar el diseño y evaluar la ejecución del sistema de gestión del riesgo institucional así como proponer al Consejo de la SUTEL y a los directores generales según corresponda, los requerimientos del sistema interno de rendición de cuentas y administración del riesgo.
13. Adicionalmente todas aquellas funciones que le asigne el Consejo de la SUTEL.

Artículo 40. □ **Funciones de Tecnologías de Información de la SUTEL.** Su jefatura inmediata es el Director General de Operaciones. Tiene las siguientes funciones:

1. Coordinar la elaboración del Plan Estratégico de tecnología de la Información y velar por el desarrollo e implementación respectiva.
2. Centralizar los requerimientos de equipos informáticos y de telecomunicaciones de cada una de las unidades orgánicas; proponer y asesorar técnicamente su adquisición.
3. Elaborar el conjunto de estándares, normas y procedimientos en materia de tecnologías de información y comunicación para la adquisición, el uso y administración de los bienes y servicios informáticos, debiendo proponerla al Director General de Operaciones para su aprobación.
4. Administrar, asignar, distribuir y mantener los equipos de procesamiento de datos.
5. Administrar técnicamente el portal electrónico de la SUTEL.
6. Adicionalmente, todas aquellas otras funciones que le asigne el Consejo de la SUTEL.

Artículo 41. □ **Funciones de Recursos Humanos de la SUTEL.** Su jefatura inmediata es el Director General de Operaciones. Tiene las siguientes funciones:

1. Promover una cultura institucional alineada con los principios que guían la regulación de los servicios al público.
2. Representar a la administración en las comisiones de salud ocupacional, valores y riesgos del trabajo.

3. Implementar los planes y programas preventivos y correctivos en cuanto al ambiente físico, de seguridad e higiene ocupacional, psicológica, fisioterapéutica, de administración del riesgo laboral que se requiere para el adecuado desempeño de los funcionarios.
4. Promover y resguardar que las relaciones obrero □ patronales se den de manera armónica y apegada a la normativa interna y externa vigente.
5. Desarrollar una estrategia de formación de los recursos humanos de la institución.
6. Ejecutar los procesos sustantivos que son propios de la gestión de recursos humanos, tales como lo son el reclutamiento y selección, clasificación de puestos, valoración salarial, elaboración de propuestas de fijación salarial y administración de los sistemas de incentivos al desempeño.
7. Elaborar propuestas de creación o diseño de modalidades de trabajo e instrumentos técnicos necesarios para ejecutar los procesos de gestión de recursos humanos. .
8. Mantener un diagnóstico actualizado de los requerimientos de desarrollo de capacidades de los funcionarios, con el propósito de orientar el diseño de los planes de capacitación, asesoría externa, asistencia técnica externa y contratación de estudios.
9. Dictar como órgano decisor, las resoluciones en el ámbito de su competencia, según ha sido definida en este artículo.
10. Planear, ejecutar y controlar todas las actividades relacionadas con los trámites y registros salariales y los movimientos del personal.
11. Adicionalmente, todas aquellas otras funciones que le asigne el Consejo de la SUTEL.

Artículo 42. □ Funciones de Finanzas de la SUTEL. Su jefatura inmediata es el Director General de Operaciones. Tiene las siguientes funciones.

1. Implementar, divulgar, controlar y ejecutar los objetivos, políticas, estrategias, lineamientos y normas en materia de gestión financiera, contable, presupuestaria, tesorería y administración de activos institucionales.
2. Llevar la contabilidad patrimonial y presupuestaria en conformidad a las normas vigentes de los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, las modificaciones presupuestarias, los presupuestos anuales, los proyectos anuales de cánones, los estados financieros, la liquidación presupuestaria y otros, que garanticen una gestión financiera transparente y útil para la toma de decisiones.

3. Confeccionar el balance presupuestario y patrimonial de la SUTEL, proporcionando los estados e informes contables y presupuestarios que se requieran.
4. Brindar información actualizada, oportuna y confiable, acerca de la situación económica-financiera de la institución y sobre los resultados de operación, de ejecución presupuestaria, de cobro de cánones y demás ingresos institucionales.
5. Mantener actualizado el valor de los activos y pasivos de la SUTEL.
6. Digital de manera oportuna la ejecución presupuestaria en el Sistema Integrado de Planes y Presupuestos (SIPP).
7. Realizar los análisis, estudios e investigaciones que se requieran para la debida fiscalización de los recursos financieros.
8. Controlar los ingresos y egresos en conformidad con las normas presupuestarias vigentes.
9. Mantener el registro y control de todos los documentos que den origen a obligaciones de carácter financiero de la SUTEL con terceros.
10. Colaborar con la en la elaboración del proyecto de presupuesto anual.
11. Recaudar los cánones y otros ingresos de la SUTEL.
12. Confeccionar y custodiar los fondos recaudados, las especies valoradas y demás valores.
13. Recibir y conservar toda clase de instrumentos de garantía, extendidos a favor de la SUTEL.
14. Efectuar el pago de las obligaciones de la SUTEL.
15. Depositar en las cuentas corrientes autorizadas del banco respectivo los fondos recaudados.
16. Suspender la entrega de fondos a funcionarios que no han rendido cuenta de giros anteriores.
17. Efectuar la rendición mensual de cuentas bancarias, con los ajustes y conciliaciones bancarias.

18. Diseñar, implementar y mantener un archivo con los documentos que ingresan y salen de la Tesorería.
19. Presentar rendiciones de cuenta a las entidades, por fondos entregados y destinados a fines específicos.
20. Preparar informes periódicos en materias de inversiones.
21. Planear, ejecutar y controlar todas las actividades relacionadas con los trámites y registros salariales y los movimientos del personal.
22. Efectuar los trámites respectivos para la donación y desecho de activos de la Institución, conforme a las disposiciones de la Ley 6106, Ley N° 8034 y demás disposiciones y política interna sobre la materia.
23. Adicionalmente, todas aquellas otras funciones que le asigne el Consejo de la SUTEL.

Artículo 43. □ Funciones de Gestión Documental de la SUTEL. Su jefatura inmediata es el Director General de Operaciones. Tiene las siguientes funciones:

1. Administración y control de la documentación que ingresa a la SUTEL.
2. Diseñar una estrategia institucional de gestión de documentos y velar por su ejecución.
3. Administrar el archivo institucional conforme la normativa técnica vigente.
4. Brindar un servicio de información eficiente y oportuna a clientes internos y externos.
5. Emitir certificaciones para los tribunales y usuarios internos y externos.
6. Adicionalmente, todas aquellas otras funciones que le asigne el Consejo de la SUTEL.

Artículo 44. □ Funciones de Proveeduría y Servicios Generales de la SUTEL. Su jefatura inmediata es el Director General de Operaciones. Tiene las siguientes funciones:

1. Proveer de bienes y servicios de acuerdo con la ley de contratación administrativa y la normativa vigente en la institución de manera eficiente, oportuna y suficiente, los insumos que demande la operación de la Institución.
2. Brindar un servicio expedito y de alta calidad a los clientes de la institución un trato apropiado y con celeridad a nuestros proveedores.

3. Elaborar los planes anuales de compras, en coordinación con las demás áreas de la institución y proponerlo al Director General de Operaciones.
4. Instruir los procesos de contratación administrativa, siendo su deber llevar el control de la presentación y vigencia de las garantías presentadas.
5. Llevar a cabo las evaluaciones operativas e inventarios de la bodega de la SUTEL.
6. Elaborar, divulgar e implantar, las políticas y los lineamientos en materia de Servicios Generales a nivel institucional.
7. Velar por el adecuado funcionamiento del área de transportes, servicios de reproducción, mensajería, mantenimiento, vigilancia y aseo para que brinde un servicio de calidad y oportuno conforme a los recursos disponibles.
8. Velar por el adecuado cumplimiento y calidad de los contratos continuados, concerniente a los servicios adquiridos por la Institución para las áreas de servicio y apoyo de su competencia.
9. Efectuar los trámites para la adquisición de líneas de seguros para la protección de los activos fijos, conforme a las políticas dictadas por la Administración en resguardo de los mismos y mantener el control correspondiente.
10. Ejercer una adecuada administración de la red de voz y llevar control del tráfico de llamadas entrantes y salientes a través de la central telefónica y procurar un eficiente enrutamiento y atención de las llamadas que se reciban.
11. Mantener actualizado los registros correspondientes en el SIAC.
12. Adicionalmente, todas aquellas otras funciones que le asigne el Consejo de la SUTEL.

Transitorio.

Los servicios administrativos y de apoyo que se han venido recibiendo por parte de la ARESEP, deben continuar brindándose mientras se llevan a cabo las gestiones necesarias para que la SUTEL pueda proveerse sus propios servicios administrativos y de apoyo, hasta que la Junta Directiva disponga lo contrario. Dichos servicios continuarán prestándose sobre la base del Convenio suscrito entre ambas partes el 12 de junio del 2009 y sus documentos operativos. Debe la Administración y la SUTEL asegurarse de que dichos servicios se presten

de conformidad con las disposiciones que sobre el efecto ha girado la Contraloría General de la República.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ARTÍCULO 4. *Informe con la propuesta del Modelo tarifario ordinario y extraordinario para fijar el precio de los combustibles derivados de los hidrocarburos en planteles de distribución y al consumidor final.*

Los señores Guillermo Monge Guevara, Carlos Herrera Amiguetti, Álvaro Barrantes Chaves, Luis Elizondo Vidaurre , y la señora Karla Montero Viquez participaron en el análisis del presente artículo.

Se conoció el oficio 375-GG-2011 del 19 de agosto del 2011, adjunto al cual la Gerencia General remite la carta 136-CDR-2011, por cuyo medio el Centro de Desarrollo para la Regulación presenta un informe sobre la con la propuesta del Modelo tarifario ordinario y extraordinario para fijar el precio de los combustibles derivados de los hidrocarburos en planteles de distribución y al consumidor final. Asimismo, se conoció el oficio 504-RG-2011 del 29 de agosto del 2011, adjunto al cual se remite una enmienda a dicha propuesta.

Don **Guillermo Monge** procedió a explicar los principales extremos del documento en cuestión, al tiempo que respondió algunas consultas formuladas sobre el particular. Sobre los antecedentes del modelo destacó:

- 1) La versión anterior de esta propuesta fue aprobada por la Junta Directiva en la sesión 43-2011 del 6 de julio de 2011.
- 2) Posteriormente, en la sesión 46 del 20 de julio de 2011 la Junta Directiva acordó aprobar un recurso de revisión interpuesto por la directora Sylvia Saborío mediante el cual se modificó el acuerdo antes mencionados, para que sea leído así:

Solicitar a la Dirección de Servicios de Energía y al Centro de Desarrollo de la Regulación que lleven a cabo los ejercicios de simulación y sometan en una próxima sesión, el análisis correspondiente con el fin de confrontar los resultados y comprobar si efectivamente se producen las diferencias que señala el Centro de Desarrollo de la Regulación en la fórmula contenida en la propuesta de DEN respecto al Modelo tarifario ordinario y extraordinario para fijar el precio de los combustibles derivados de los hidrocarburos en planteles de distribución y al consumidor final.

3) En el CDR se interpretó que el acuerdo mencionado hace referencia a las diferencias de criterio entre CDR y DEN, en relación con la mejor forma de diseñar el componente de la fórmula de la tarifa para reconocer los recursos necesarios para financiar inversiones extraordinarias que el propósito de este punto es presentar el diseño que se está proponiendo para el componente dedicado a financiar inversiones extraordinarias dentro del Modelo Tarifario para Combustibles, los antecedentes son los siguientes:

Sobre el análisis efectuado indicó los siguientes aspectos

1. Con el mecanismo propuesto por CDR, se requiere incorporar un monto en la tarifa que es aproximadamente 10 veces menor que el que se reconocería con el mecanismo propuesto por la DEN.
2. Ello responde a que con el esquema del CDR, sólo se otorga el rédito resultante de aplicar la tasa de rendimiento a la inversión que se reconoce; en contraste, con el esquema de la DEN se reconoce toda la inversión.
3. El CDR efectuó una simulación de financiamiento de inversiones de RECOPE mediante tarifa, y encontró que en condiciones normales el rédito sobre la base tarifaria actual brindaría suficientes recursos para financiar los planes de inversión dentro de los niveles registrados en los últimos años, e incluso, si esos niveles aumentaran considerablemente.
4. Según lo expresa DEN, RECOPE ha mencionado la posibilidad de requerir en el corto plazo de proyectos extraordinarios que requieren niveles de financiamiento muy superiores a los históricos. Para financiar esos proyectos, podría ser que el mecanismo propuesto por el CDR no brinde suficientes recursos.
5. Por otra parte, si el empleo del mecanismo propuesto por DEN no fuera restringido dentro de circunstancias muy calificadas, se podría abrir la posibilidad de otorgar montos de financiamiento a RECOPE mediante tarifa que fueran injustificadamente altos y que tuvieran un peso relativo significativo en la tarifa total.

En cuanto al mecanismo propuesto explicó que:

Tomando en cuenta lo expresado, la conclusión compartida por DEN y CDR fue que debería mantenerse el mecanismo de reconocimiento de retribuciones adicionales propuesto por DEN, dentro de las siguientes restricciones:

- a) que se utilice únicamente para inversiones extraordinarias,
- b) que se financie sólo el monto que no haya podido ser financiado mediante el componente de RSBT ni con deuda; y
- c) que sea objeto de liquidaciones periódicas para reintegrar al usuario los montos no utilizados de forma tal que se puedan evitar eventuales cobros de impuestos sobre la renta por esos montos.

Que se aplique en el procedimiento de fijación ordinaria (no en el de fijación extraordinaria), para poder analizar integralmente el reconocimiento de rédito para inversión mediante RSBT, la retribución adicional, y el reintegro de recursos no utilizados de retribuciones adicionales fijados en fijaciones anteriores.

Ahora bien, comentó que la nueva redacción propuesta sería la siguiente:

□Retribución adicional para el desarrollo (I):

Corresponde a una contribución adicional, que es únicamente de carácter extraordinario. Se incorpora en la tarifa, en aquellos casos en que se requiera completar los recursos necesarios para realizar un proyecto de inversión que por su magnitud no haya podido ser financiado en su totalidad, ya sea mediante el RSBT o con deuda, y que por tanto requiera recursos adicionales para su implementación.

Las solicitudes de reconocimiento tarifario de retribuciones adicionales serán planteadas por RECOPE a la ARESEP, debidamente precisadas y justificadas, como parte de los procedimientos de fijación ordinaria.

Los recursos no utilizados conforme al plan de desembolso remitido a la ARESEP, se devolverán al consumidor mediante la aplicación de un ajuste en el precio del combustible que corresponda, durante el proceso de revisión ordinaria de las tarifas. □

Acto seguido, don **Carlos Herrera Amiguetti** explicó la simulación efectuada sobre el impacto tarifario del financiamiento de las inversiones de Recope.

Don **Emilio Arias Rodríguez** señaló que en la mañana tuvo la oportunidad de llamar directamente a la Dirección de Servicio de Energía (DEN) para hacer algunas consultas y se programó una reunión con el objeto de terminar de ajustar algunos elementos. Precisamente, en este punto unas de las dudas que le surgían era sobre las fijaciones ordinarias y extraordinarias, esto en referencia con lo propuesto dentro de la metodología, la cual debería ser conforme al artículo 30 de la ley 7593, ley de ARESEP.

Desde su óptica le preocupaba si hay un monto x, para decirlo en palabras simples, que se le va a dar a RECOPE y si RECOPE no hace el proyecto por ejemplo o no utiliza la totalidad de ese monto, le preocupa el tema de los recursos que se generaban por medio de la utilización de cualquier producto financiero adicional que podría generarle ganancias precisamente a RECOPE. Adicional al valor real del proyecto y que entonces a su criterio, no solamente habría que devolver el principal, sino también el accesorio, es decir los dineros ganados mediante instrumentos financieros.

En la mañana le señalaba a DEN que parte de las críticas que hay de que efectivamente se "jinetean los recursos" y después el más afectado es el consumidor, pero hay otra serie de dudas que tiene que esperar a analizar en la reunión con DEN el próximo lunes.

Ahora, para efectos de que aclaren en el inciso f de la propuesta se habla de un oficio de la Contraloría General de la República, que hace una interpretación a su juicio incorrecta del artículo 30 de la ley 7593. Quisiera que la parte legal valore si efectivamente ese inciso f) es conveniente que se quede en la metodología, o si el no incluirlo perjudicaría, porque le parece que efectivamente se estaría utilizando un documento, el cual a pesar de que venga de la Contraloría General de la República, no dice exactamente lo que establece el artículo 30 de la Ley 7593. Tiene aquí estos documentos, uno de esos es el 0101463 que fue del 12 de febrero del 2010, que es ese mismo que se está incorporando acá dentro de la redacción de la metodología, sin embargo; lo que más le preocupa es que lo que dice: "lo anterior significa que a partir del año indicado, una vez aprobado el canon de regulación por parte de la Contraloría General de República, de oficio se deberán ajustar los precios y tarifas de los servicios públicos, eso no es concorde con lo que establece el artículo 30 de la Ley 7593"

En ese sentido, quisiera que valoren eso y que tal vez la parte legal que analizó la metodología, valore sí efectivamente incluso para no entrar en discusión con esto, es prudente que esté o que no esté dentro de la redacción de la metodología del documento que se presenta a Junta Directiva.

Otra duda es con respecto a los precios de referencia, por qué razón la Aresep depende de los precios de referencia de RECOPE, por qué no directamente puede buscar el canal y tomarlo si son publicaciones, por qué se ha comportado eso así históricamente, que se depende de la información que entrega RECOPE y no la pedimos nosotros mismos y nos evitamos ahí esa intervención de RECOPE. Cuál es la respuesta a eso, porque por lo menos a le surge la duda y le parece que es un tema de independencia.

Don **Álvaro Barrantes Chaves** señaló que en todo lo posible se trata de evitar y no solo en este caso, en todos, depender de información que venga del operador, es una premisa con la que se trabaja. No todo el tiempo es posible, hay cierta captura en cuanto a la información, pero en este caso concretamente, estamos refiriéndonos a los precios internacionales. Se tiene una fuente independiente que es una suscripción con Platt's, que es una suscripción internacional que por aparte se paga y no depende para precios internacionales de los precios de los combustibles en el caso de RECOPE, excepto algunos casos concretos en que Platt's no nos da esa información, o no está con el detalle suficiente y

entonces para casos muy específicos recurrimos a información específica de cuánto ha pagado, o cuánto tiene RECOPE.

El director **Emilio Arias Rodríguez** señaló que, por ejemplo, se lee "el precio de referencia, será aportado en primera instancia por RECOPE, según referencia de la suscripción especializada o bien podrán calcularse con base en los precios de los combustibles que pueden conformar su mezcla en caso de eliminar alguna suscripción a servicios de información especializada, RECOPE debe aportar la referencia de la fuente alternativa de información utilizada para calcular los precios"

Sobre el particular, don **Alvaro Barrantes Chaves** apuntó que eso se refiere a casos particulares, está dentro de la sesión que se llama "referencia para los combustibles" en la página 16 y lo que está leyendo arrastra esa sección, entonces se refiere al caso de combustible. No hay mucha referencia internacional.

Además, indicó el directivo **Arias Rodríguez**, en la página 18 se habla del margen de operación K, y en el párrafo tercero dice, "con el propósito de eliminar los subsidios cruzados, entre combustibles, este margen de operación se debe calcular por tipo combustible" Luego dice "cuando los rubros de costos no puedan asociarse directamente con el tipo de combustible, el monto del costo se debe asignar a cada tipo de combustible, considerando su participación en las ventas totales físicas" Esa opción a y b ¿quién define cuál de las dos es? Lo que quisiera ver es si esa definición es discrecional o hay una priorización ¿se utilizó la opción a o la opción b?

Don **Álvaro Barrantes Chaves** explicó que eso depende del sistema contable de la empresa, hay gastos que son asignables, el más común por supuesto, el más básico es el precio de compra internacional y ese se asigna por producto, el costo propio, pero hay costos comunes, como en toda empresa, la Junta Directiva de RECOPE, los sueldos del Gerente, etc., que hay que asignar, lo que dice ahí es que, preferiblemente y eso va a depender de dos cosas, del desarrollo del sistema contable y de la naturaleza de la cuenta, en ese orden inverso, de la naturaleza de la cuenta y del desarrollo del sistema contable de la empresa.

Don **Emilio Arias Rodríguez** indicó que en la página 23, en el primer párrafo, aparece una redacción que dice "este factor será revisado en los estudios extraordinarios de marzo y setiembre de cada año, mediante el procedimiento de ajuste de precio y estará vigente por el período necesario para compensar las diferencias sean estas positivas o negativas" Ahí, el tema de la motivación de esas extraordinarias de marzo y setiembre, es decir, le parece y quisiera ver un poco tal vez la redacción de eso para hacer una justificación en ese tema.

El señor **Barrantes Chaves** explicó que varios tipos de extraordinarios. El artículo 30 cuando habla de formula extraordinaria, la redacción históricamente, de la Autoridad Reguladora, ha creado diferentes interpretaciones a lo interno. Uno de los temas que mencionamos con doña Sylvia hace un mes, era que había una lista de temas y uno es sobre es cuándo se debería aplicar ajustes extraordinarios y hay dos. Como la redacción es tan confusa, la que tiene actualmente, en este párrafo último, en realidad se ha interpretado por la mayor parte, es que hay dos tipos, una de cuando ocurren condiciones y lee textualmente mejor, "caso fortuito o fuerza mayor, y cuando se cumplan las condiciones de los modelos automáticos"

Algunos han interpretado que deben de cumplirse las dos condiciones, otros han interpretado que no. En lo personal puede hacer modelos inclusive cuando no se cumplan esos casos fortuitos, pero tienen que estar las formulas. Históricamente se ha funcionado como que es una y que separa totalmente y que en este caso yo puedo aplicar formulas aunque no sucedan los conceptos estos de caso fortuito de fuerza mayor. Ustedes han visto formulas extraordinarias que tienen salarios incluidos y los salarios en Costa Rica son relativamente previsibles, pero en este caso concreto, son cosas impredecibles, caso fortuito posiblemente fuerza mayor y todo tiene que ver con la evolución de los precios internacionales, varias fórmulas extraordinarias, en el caso de combustibles, una es la normal, la que viene siempre mes a mes, la básica, pero adicionalmente, eso es una estimación de los últimos 15 días y la evolución de los precios impredecibles, siempre se generan excedentes positivos o negativos que se van acumulando.

Lo que se ha establecido es que cada 6 meses se va a revisar el histórico de las compras de RECOPE con respecto a estos parámetros, para establecer cuando demás o de menos se ha acumulado y devolver o cobrar en exceso y esas fórmulas se aplican semestralmente en marzo y setiembre. Parte del cambio que estamos introduciendo con estas nuevas metodologías, es que actualmente es en junio y diciembre pero se ha considerado que es mejor en marzo y en setiembre, porque por efectos de renta, cuando hacemos el análisis de diciembre, ya se ha acumulado y ya estaba dentro de los estados financieros, ya es un excedente que eventualmente va a ser gravable.

Don **Emilio Arias Rodríguez** indicó que de esos pronunciamientos que usted dice, ¿hay alguno de la Procuraduría o son pronunciamientos del área legal de la ARESEP, con respecto a la interpretación de ese artículo 30?, a lo cual don **Álvaro Barrantes Chaves** respondió que no. Históricamente, hace tres Juntas Directivas para atrás, creó una Comisión específicamente sobre el tema y rindió un informe que la Junta lo llegó a conocer formalmente. Si fue la Comisión para aclarar eso y eso es de los temas que se debe tomar institucionalmente para eso. Ustedes saben que cada metodología que se está haciendo tiene

un componente extraordinario y es parte de lo que hemos hablado que debería haber criterio homogéneo, en todas las direcciones y todos los servicios.

Otro tema, indicó el directivo *Arias Rodríguez*, es con respecto a los proyectos que calzan propiamente en esto. Le interesa entender hasta donde llega el límite de lo que se puede financiar por esa vía o no se puede financiar por esa vía.

El señor *Barrantes Chaves* señaló que hay un límite y un monto normal de inversiones que RECOPE puede hacer por capacidad institucional, cantidad de recursos humanos, por contrapartidas que se dan. Históricamente RECOPE ha venido con inversiones que antes del último año, andaban en menos de 20.000.000.00. Hay un nivel promedio de las tarifas e introducir ese nivel promedio de inversiones no tiene mayor impacto relativo dentro de la tarifa, pero inversiones muy significativas, sobre todo si están asociadas a algún producto en específico, podría tener un efecto muy importante.

DEN siempre ha sido del criterio de que no se financie 100% vía tarifas, de hecho la Junta Directiva pasada, ya en eso fue bastante abundante en cuanto a la necesidad que la empresas pudieran financiarse también con apalancamiento como se ha requerido, para no impactar necesariamente las tarifas en un solo período. Lo que si se tiene es que hay que pagar el exceso que no se va a financiar, lo que se llamaría el aporte propio o la capacidad de expansión interna, lo que generan los fondos propios, el porcentaje que los fondos propios generan de la expansión externa total, entonces si buscan financiamiento, la contrapartida tiene que ser las tarifas. Para este caso concreto también hay que buscar fondos, por ejemplo, de la capacidad de LPG que es cara, no sabe si va a costar 200.0 millones, 150 serán financiadas, los 50 hay que generarlo vía tarifas.

Ante una consulta del directivo *Arias Rodríguez* sobre quién define esos parámetros, don *Álvaro Barrantes* indicó que va a audiencia pública y se analiza igual, con el impacto de la tarifa, igual que las otras inversiones cual es el plazo máximo, de que dependerán las inversiones, de la capacidad técnica de refinar, operar, transportar etc.

Doña *Sylvia Saborío Alvarado* indicó que le sigue molestando un tema con respecto a la forma de financiamiento. Hay un asunto de plazos ahí que no le cierra. La inversión por extraordinaria que sea, no va a pasar en un año, por tanto, no se requiere recoger como excedentes de tarifa el monto en ese período. Todo el tema de financiamiento es coger inversiones que son concentradas en un momento en el tiempo y distribuir esos costos a través del tiempo.

Don *Álvaro Barrantes Chaves* indicó que le parece que el modelo tarifario lo que debe permitir es eso, no suponer que RECOPE lo va a tener que financiar o destacar un montón de recursos en un año. No tiene sentido, todo el sistema de crédito va dirigido

justamente a eso, a diluir en el tiempo el costo de esas inversiones, y le parece que eso es lo que la tarifa tiene que cubrir, el pago en un plazo determinado de el costo de esas inversiones, no en un año. Evidentemente, no está entendiendo bien.

Don **Álvaro Barrantes** señaló que lo del año es una referencia, pero eventualmente no podría, porque sería estrambótico el incremento de financiar en un año estas inversiones. No se está buscando eso, por eso es que se va a audiencia pública y el procedimiento ordinario para tramitar todo eso. Lo que dice el proyecto es lo siguiente, tal vez doña Sylvia para explicarle un poco el concepto de cómo opera el caso de RECOPE que en este caso no es muy diferente a las otras empresas.

Tiene un margen actual de inversiones y sus activos se deprecian y con eso repone esas inversiones que ya existen, aparte de eso con el excedente por rédito, le damos para que expanda el servicio porque la demanda crece a $x\%$ porcentaje anualmente. De tal manera, esos dos componentes, crédito más depreciación, debe dar en unas circunstancias normales de una empresa que ya parte de un nivel equilibrado de inversiones debería ser suficiente, en caso del ICE, de la CNFL.

Pero lo que se está previendo en el caso de RECOPE es que hay rezagos de inversiones importantes, y que eventualmente las sumas de esos dos conceptos no van a permitir hacer inversiones de cierta magnitud específicas. Por eso va a un proceso ordinario para que todos los factores puedan definir y además no haga falta declararlo más, pero está dentro de la naturaleza de la fijación.

Luego de algunos comentarios sobre el particular, don **Rodolfo González Blanco** indicó que al escuchar la duda de don Emilio y luego la respuesta de don Alvaro, que él la mencionó sobre los intentos que se han realizado en el sentido de cómo establecer cuáles son esas reglas, porque una de las preocupaciones que le surgen de este análisis es que en realidad no se tiene como cuál es la línea, si son los técnicos los que deciden qué se considera razonable, qué no es razonable, esa sería una duda porque en realidad pareciera más bien que en ese sentido deberían ser lineamientos generales que emanen de la Junta Directiva, porque con el esquema actual se están decidiendo cosas de gran impacto a nivel técnico, que implican mucha responsabilidad para manejarlo desde ahí, por ejemplo, ¿cómo un técnico nuestro está decidiendo desde su posición si el reconocimiento tarifario de una inversión determinada es a X o Y años? Considera que estas decisiones deberían estar claramente establecidas desde la Junta Directiva.

De tal forma, le capta a don Alvaro con esa respuesta de que si es muy importante, es un tema muy relevante como para que sea que se le entre a fondo aquí, y que no le quede toda esa discrecionalidad a los técnicos sin tener una línea común, o por lo menos darle los elementos necesarios para que puedan fundamentar su trabajo.

Don *Emilio Arias Rodríguez* indicó que comparte con don Rodolfo González en esa dirección, porque precisamente esa es uno de los temas que a más le preocupa. Cree que la contribución para el desarrollo puede ser un elemento importante precisamente si uno hace una comparación entre una institución como por ejemplo el ICE o como es RECOPE, puede ver la diferencia efectivamente y la necesidad que tiene RECOPE de hacer cierto tipo de inversión y que hay que darle alguna posibilidad para que lo haga.

Sin embargo, le parece fundamental a la par de aprobar una metodología de estas, tener claro efectivamente "el para qué" muy claro, muy definido sin ningún tipo de discrecionalidad, sino que debe estar debidamente delimitado, porque lo que le preocupa es que después quede a interpretación, o después quede a discrecionalidad el definir qué proyectos pueden incluirse dentro de esta contribución para el desarrollo y qué proyectos no se pueden incluir.

En esos parámetros, le gustaría sea que sea una definición de una política de la Junta Directiva, bajo una propuesta técnica que delimite específicamente eso. Pero, de no aprobar esto, por lo menos el punto de la contribución para el desarrollo se convierte en aprobar algo que el día de mañana va a poder ser utilizado en máximas o en mínimas, o precisamente puede ser para entorpecer que se hagan cosas o más bien, para generar que se hagan algunas con una libertad sin límites.

En ese sentido, es importante y entiende que hay cosas que deben incluirse dentro de la metodología y cosas que no se deben incluir dentro de la metodología, pero si es importante de una u otra manera que queden claramente determinadas. En esa dirección siente que debe servir de experiencia el manejo y el cuestionamiento público en relación con el manejo del tema de RECOPE y el tema de los combustibles, precisamente hace dos meses y 22 días le mandó al Regulador un correo electrónico donde le hablaba que era importante que en Junta se convocara este tema para ver a la par de la metodología el tema del manejo de este tema público, para tratar de evitar que a futuro se nos vuelva a cuestionar públicamente sobre el manejo de la metodología tarifaria en este tema de los hidrocarburos, y a la fecha el Regulador no le ha respondido el correo.

Además, porque si se va a agregar un elemento como estos se tiene que también evitar que este elemento se convierta en un cuestionamiento a futuro y no más bien en un elemento que fortalezca o que sirva efectivamente como una contribución para el desarrollo. El otro elemento también hay que poner límite incluso si son recursos que se les está dando a RECOPE para que financie un proyecto x y no se utilizan y esos recursos están generando ingresos a RECOPE o están generando, por decirlo de alguna manera, mediante la utilización de un producto financiero x dineros adicionales a RECOPE. Esos dineros deben de ser devueltos al consumidor.

Luego de algunos comentarios adicionales sobre el tema objeto de este artículo, los señores miembros de la Junta, exceptuando a don Dennis Meléndez Howell, votaron a favor de continuar analizando dicho tema en una próxima sesión. Por tanto, la Junta Directiva resolvió, por mayoría,

ACUERDO 04-054-2011

Continuar analizando, en una próxima sesión, la propuesta del Modelo tarifario ordinario y extraordinario para fijar el precio de los combustibles derivados de los hidrocarburos en planteles de distribución y al consumidor final, remitido mediante el oficio 136-CDR-2011 del Centro de Desarrollo para la Regulación.

ARTÍCULO 5. *Propuesta de perfil del puesto de Superintendente de SUTEL y borrador de términos de referencia para contratar al consultor o empresa que realice reclutamiento.*

Don Guillermo Monge Guevara y doña Norma Cruz Ruiz participaron en el análisis del presente artículo.

Se conoció el oficio 418-DERH-2011 del 1° de agosto del 2011, mediante el cual el Departamento de Recursos Humanos somete una propuesta de perfil del puesto de Superintendente de SUTEL y borrador de términos de referencia para contratar al consultor o empresa que realice reclutamiento.

La señora **Norma Cruz Ruiz** procedió a explicar los principales extremos de la propuesta en comentario, al tiempo que respondió una serie de consultas que le formularon los señores directores. De la exposición de la señora Cruz se extrae lo siguiente:

Propuesta de Perfil Miembro Consejo de SUTEL

Fundamento de propuesta de estructura para el cargo

- Ley N° 7593 y 8642 General de Telecomunicaciones.
- Modelo gestión de RRHH por competencias.
- Investigaciones sobre tendencias del perfil de gerentes públicos.
- Estructura ocupacional de Aresep:
 - Manual Descriptivo de Clases y Cargos.

Factores esenciales que componen el cargo

Naturaleza del Trabajo

- Planificar, organizar, dirigir, coordinar, evaluar, controlar en forma conjunta con los otros dos miembros del Consejo de Sutel, las acciones necesarias para cumplir con las responsabilidades asignadas por ley a la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en los principios rectores establecidos por la misma ley.
- Dirigir las relaciones con los operadores de servicios de telecomunicaciones y emitir las resoluciones y demás lineamientos dentro de los términos que establecen la Ley, los reglamentos y procedimientos vigentes en la materia.

Factores esenciales que componen el cargo

Responsabilidades

Por Funciones

- Es responsable por ejecutar las funciones asignadas por ley a los miembros del Consejo de Sutel.

Por el tipo de labor

- Toma las decisiones en forma conjunta con los demás miembros del Consejo, a fin de alcanzar los objetivos y metas fijadas. Es responsable por el manejo de las relaciones externas con los operadores, órganos públicos y empresas privadas a nivel nacional e internacional, así como por la ejecución y control del presupuesto.

Por otras personas

- Es responsable por los resultados que deben lograr los colaboradores que tiene directamente a cargo, así como del control y seguimiento del desempeño de éstos y que dispongan de los recursos necesarios para realizar su trabajo y cuenten con las condiciones idóneas de seguridad e higiene ocupacional.

Tipo de Información que maneja

- Maneja información estratégica de un alto grado de confidencialidad, lo cual genera responsabilidades administrativas, sociales, penales, pecuniarias o civiles, compromiso subsidiario del Estado, así como posibles nulidades de las actuaciones a su cargo.

Relaciones de trabajo

- Debe establecer relaciones de trabajo con superiores, colaboradores, jefes de instituciones públicas, miembros de la Asamblea Legislativa, representantes de la Presidencia de la República, funcionarios de instituciones públicas, operadores o representantes de empresas privadas, nacionales e internacionales y ciudadanos en general, lo anterior a fin de cumplir los objetivos y planes definidos, así como disposiciones legales vigentes.

Factores esenciales que componen el cargo

Consecuencia del Error

- Los errores en que se incurran pueden tener consecuencias de carácter legal, económico e impactar el desarrollo del país, así como la prestación de servicios públicos en materia de telecomunicaciones.

Daño Funcional

- Los errores cometidos pueden afectar la obtención de resultados y cumplimiento de objetivos de la SUTEL, así como afectar la imagen institucional y las relaciones con operadores, ciudadanos y entidades públicas.

Especificaciones del cargo

Requisitos o especificaciones del puesto:

Formación

- Licenciatura en Economía, Administración de Negocios, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Eléctrica, Electrónica, Ingeniería de Sistemas.
- Preferiblemente con Maestría o una Especialización en Telecomunicaciones, Negocios, Gestión de Proyectos, Economía o Gerencia.

Conocimientos específicos

- Dominio intermedio del idioma inglés (lectura y escritura).

Especificaciones del cargo

Experiencia

- Cinco años** en labores profesionales relacionadas con las telecomunicaciones, análisis económicos complejos relacionados con la producción o distribución de bienes o servicios públicos, o bien, en labores profesionales relacionadas con la prestación de servicios de telecomunicaciones, regulación, formulación y ejecución de políticas públicas, asesoría en materia de telecomunicaciones. De esos cinco años, al menos 3 años en labores de supervisión o dirección de equipos de trabajo de nivel profesional y dirección o desempeño de puestos gerenciales.

Requisitos Legales

- Incorporado al colegio profesional respectivo cuando su ley así lo establezca para el ejercicio del correspondiente grado y área profesional. Además los establecidos en *el artículo 62 de la Ley N° 7593*.

Conocimientos específicos:

- Industria de telecomunicaciones
- Regulación económica
- Gestión de calidad
- Bloque legalidad pública
- Formulación políticas públicas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Proyectos
- Gestión de Recursos Humanos

Deseables

- Otros que defina la Junta Directiva.

Habilidades:

Integridad, Liderazgo, Toma de Decisiones, Construcción de Relaciones, Temple, Orientación al ciudadano, Planificación y Control y la Visión Estratégica, cada una de las cuales referidas a las conductas asociadas.

Recomendaciones

- Aprobar la inclusión del puesto en el Manual Descriptivo de Cargos y la actualización de la clase respectiva.
- Resolver con base en el dictamen jurídico si debe ser llenado con una mujer.

Seguidamente se suscitó un amplio cambio de impresiones relacionados con el perfil propuesto en esta oportunidad, luego de lo cual los señores y señoras directoras hicieron ver la oportunidad de que se hicieran los ajustes del caso, a partir de los lineamientos formulados en esta ocasión.

Don *Emilio Arias Rodríguez* comentó que quería aclarar el tema de los requisitos, dado que le parece que los requisitos relacionados con la formación, son sumamente restrictivos, porque el artículo 62 de la Ley 7593, establece los requisitos para ser miembro del Consejo de la SUTEL y lo que dice es: ser costarricense, contar con un título universitario con el grado de licenciatura como mínimo o ser reconocida y probada

honorabilidad y contar con al menos 5 años de experiencia□ En este caso, se deja la formación solo para licenciados en economía, administración de negocios, ingeniería industrial, ingeniería civil, eléctrica, electrónica, ingeniería en sistemas y considera que, por ejemplo, perfectamente puede poner el caso de los abogados, ya que perfectamente un abogado podría tener los requisitos de experiencia y dentro de lo que está aquí determinado propiamente no se estaría incluyendo.

En el caso de las maestrías igual, preferiblemente con maestría o especialización en una rama a fin o relacionada con las telecomunicaciones, porque las que están aquí son muy restrictivas. Lo que no se debería hacer es limitar solamente a un tipo de formación y a un tipo de maestría.

Ante una consulta de don **Edgar Gutiérrez López** en el sentido de que el postulante o cualquiera de los tres miembros del Consejo de SUTEL pueden llegar a la Presidencia, la pregunta que cabe es si dentro de estos requisitos no hay ningún perfil que determine sobre esa capacidad de dirigir, porque potencialmente tiene la posibilidad de ser el Presidente.

Sobre el particular, doña **Norma Cruz Ruiz** señaló que precisamente ahora se hacía referencia al artículo 62 de la Ley, con respecto a los requisitos para ocupar ese cargo, por ejemplo, una honorabilidad se entiende como una competencia que es integridad, que está indicada como la afinidad. Si se dejara eso definido así en una forma muy amplia, cuando el evaluador tiene que hacer el proceso de selección, tiene que tener parámetros para saber qué es exactamente lo que va a evaluar y qué herramienta va a emplear para que la honorabilidad se traduzca ahora como una competencia que se llama ética o integridad, los autores varían un poco la definición.

Don **Juan Manuel Quesada Espinoza** comentó que tal vez valdría la pena revisar el requisito de experiencia. La Ley 7593 establece en su artículo 62, que la experiencia debe ser en actividades profesionales o gerenciales relevantes para los servicios de telecomunicaciones. , Es decir no exclusivamente en telecomunicaciones. Recomienda revisar si lo que se pretende es definir los requisitos como se proponen, tal cuales.

Doña **María Lourdes Echandi Gurdán** señaló que le parece que en el tema de requisitos debe limitarse a los indicados en el artículo 62 de la ley, incluso, para evitar controversias. Creo que por tratar de cerrar un poco la lista de oferentes para hacer más fácil el trabajo de selección, puede ser que se complique, eso es un arma de doble filo.

Como requisitos, reitero, solo especificaría los que dice el artículo 62 de la Ley. No limitaría la competencia de los participantes, dado que eso puede más bien evitar controversias y discusiones.

No se están viendo en este perfil los casos concretos, se están viendo en abstracto los supuestos. Puede ser que llegue cualquier persona interesada y diga que está quedando fuera, con alegatos razonablemente atendibles como "yo podría haber participado según los requisitos de la ley" y que viendo el caso concreto, se estime que realmente sería un buen miembro del Consejo. Entonces, por evitar el trabajo de revisar muchas ofertas, se pueden generar muchos reclamos. Más bien el trabajo que se quiere evitar al restringir la competencia, al hacer un embudo con esto, puede implicar muchas controversias. Es partidaria más bien de no restringir y dejar los requisitos conforme lo establece la Ley.

La directora **Sylvia Saborío Alvarado** señaló que, en principio, estaría de acuerdo con la posición de doña María Lourdes en cuanto a los requisitos. Pero aparte de eso se puede tener una serie de atribuciones complementarias deseables, que ya sirva desde primera instancia como un filtro para ir haciendo un ranking. Porque puede haber mucha gente que cumpla con los requisitos puramente formales, pero si ya ahí se incorporan estos otros rasgos deseables de personalidad, se tendrían suficientes criterios para poder ir discriminando y ver quién pasa a la segunda etapa y quién pasa a la tercera etapa. Hay un aspecto de semántica, porque doña María Lourdes no los llama indispensables, sino mínimos de Ley. Aparte de cómo se llamen, los criterios deben servir como filtro para hacer un ranking de los candidatos.

Don **Dennis Meléndez Howell** hizo ver que se han dado, al menos, una serie de lineamientos que se deberían incorporar en la propuesta sometida en esta sesión y se estaría viendo junto con los términos de referencia en una próxima sesión.

La Junta Directiva, con base en las observaciones y sugerencias de los miembros de la Junta en torno a la propuesta conocida en esta oportunidad, resolvió:

ACUERDO 05-054-2011

Continuar analizando, en una próxima sesión, la propuesta de perfil del puesto de Superintendente de SUTEL y borrador de términos de referencia para contratar al consultor o empresa que realice reclutamiento, remitida mediante el oficio 418-DERH-2011 del 1° de agosto del 2011, del Departamento de Recursos Humanos, en el entendido de que a dicha propuesta se incorporarán los lineamientos sugeridos, en esta oportunidad, por los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6. Correspondencia recibida.

El **Regulador General** se refirió a los asuntos relacionados con la correspondencia recibida indicados en el punto 4 de esta agenda. Por una parte, el Despacho

está llevando a cabo una revisión del estado de acuerdos pendientes de atender, con corte al acta de la sesión 48-2011, cuyo informe elaboró la Secretaría de Junta. Igualmente, entendía que la Secretaría está haciendo una revisión de cuáles acuerdos están atendidos en este momento, con lo cual se espera contar con un informe más depurado, para los fines pertinentes.

Por otro lado, el señor **Gerente** solicitó que el oficio 376-GG-2011 del 22 de agosto de 2011, relacionado con un informe sobre la contratación directa de una asesoría externa de un especialista en derecho laboral y estatutario, para que se asesore en el proceso de negociación de la convención colectiva, sea incorporado en una próxima sesión como asunto de carácter resolutivo.

La Junta Directiva, dispuso:

ACUERDO 06-054-2011

Dar por recibido lo informado por el Regulador General en cuanto a que el estado de acuerdos pendientes de atender, con corte al acta de la sesión 48-2011, indicado como correspondencia recibida, punto 4.1, está siendo revisado por parte del Despacho y de la Secretaría de Junta a efecto de llevar a cabo una actualización de dicho informe, para los fines pertinentes. Asimismo, el punto 4.2, sobre un informe sobre la contratación directa de una asesoría externa de un especialista en derecho laboral y estatutario, será agendado como asunto de carácter resolutivo, en la próxima sesión.

ARTÍCULO 7. Asuntos pospuestos.

A raíz de un planteamiento que se hizo sobre el particular, la Junta Directiva resolvió:

ACUERDO 07-054-2011

posponer, para una próxima oportunidad, el análisis y resolución del asunto indicado en la agenda como punto 3.5, el cual se refiere a los Términos de referencia para la contratación de servicios profesionales de un especialista en derecho administrativo con el propósito que elabore un informe que asesore acerca del procedimiento a seguir en relación con el hallazgo R1: incumplimiento de requisitos por parte de un miembro de la SUTEL remitido mediante oficio 339-GG-2011 del 28 de julio del 2011.

ARTÍCULO 8. *Asuntos de carácter informativo.*

Fueron distribuidos, como asuntos de carácter informativo, los documentos que se indican en el punto 5 de la agenda, luego de lo cual la Junta Directiva resolvió;

ACUERDO 08-054-2011

Dar por recibidos, con fines informativos, los siguientes documentos:

- a) Aprobación del presupuesto extraordinario 2-2011 de la SUTEL.
- b) Aprobación del proyecto del canon de regulación de la SUTEL, para el 2012.
- c) Respuesta al oficio ECO-659-18.015-11 sobre consulta de la Asamblea Legislativa sobre el Proyecto de Ley para que se reforme la Ley de protección al ciudadano frente al exceso de requisitos y trámites administrativos, N° 8220. Oficio 467-RG-2011 del 19 de agosto del 2011.
- d) Respuesta al oficio 43-AFAR-2011 del 22 de agosto del 2011 referente a falta de suministro de información. Copia del oficio 291-SJD-2011 del 23 de agosto del 2011.

A LAS 17:10 HORAS FINALIZÓ LA SESIÓN.

DENNIS MELÉNDEZ HOWELL
Presidente de la Junta

SYLVIA SABORÍO ALVARADO
Miembro Junta Directiva

EDGAR GUTIÉRREZ LÓPEZ
Miembro Junta Directiva

MARÍA LOURDES ECHANDI GURDIÁN
Miembro Junta Directiva

EMILIO ARIAS RODRÍGUEZ
Miembro Junta Directiva

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA
Secretario Junta Directiva